



Referencia:	2022/8B/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
SECRETARÍA	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en Salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas del día 21 de julio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. Raquel Raja Robles	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal
D. Ginés Campillo Méndez	Concejal
Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
D. Tomas Ureña Aznar	Concejal
D. José María Moreno García	Concejal
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Salvador Sánchez Yepes	Concejal
D. Patricio Sánchez López	Concejal
Dña. Carmen García López	Concejala
Dña. M ^a de los Ángeles Román Blaya	Concejala
Dña. Sara Redondo Gil	Concejal
Dña. M ^a Isabel Vivancos Asensio	Concejala
Dña. Soledad Muñoz Pérez	Concejala
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejal
D. Jesús López López	Secretario General
D. Juan Manuel Jiménez Fernández	Interventor

EXCUSAN SUS AUSENCIAS:

Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala
D. Salvador Manuel Ardil Navarro	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer el siguiente asunto incluido en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

Asunto único. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2021/4629K.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta para desestimar las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial, y en consecuencia, aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022.

“Visto el expediente 2021/4629K, que se tramita para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento “Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, SLU”, y con el siguiente resumen por capítulos consolidado:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.409.108,81	27.000,00	0,00	0,00	6.436.108,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.470.480,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.622.005,25
6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>



8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

Visto que en dicho expediente figuran las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2021, suscritas por la Alcaldía Presidencia, con el siguiente contenido:

“EXPTE.: 2021/4629K. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.

ASUNTO: BASES DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- 1.- Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón y sus normas presupuestarias para 2022, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento “Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, SL”.

2.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la propia entidad y del organismo autónomo y sociedad indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en sus estatutos respectivos.

3.- Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto General; por ello, en caso de prórroga de este, las Bases regirán también durante dicho período.

4.- En todo lo no regulado específicamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas presupuestarias y contables de aplicación a las entidades locales.

SEGUNDA.- En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón están previstos recursos consolidados por importe de 45.775.505,25€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos consolidado por importe de 45.775.505,25€ €, por lo que resulta el Presupuesto General para 2022 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado consolidado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.487.608,81	27.000,00	0,00	0,00	6.514.608,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>

7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

TERCERA.- Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que corresponde utilizar a este Ayuntamiento y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la estructura del Presupuesto General del ejercicio 20221 es la siguiente:

Estado de gastos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectúa el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Dicha conjunción de las clasificaciones lo es para el presupuesto de la propia entidad. Para el de los organismos autónomos la aplicación se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

Las aplicaciones del estado de gastos se clasifican con los siguientes criterios:

1. Clasificación orgánica.

Se establece la siguiente:



Código	Órgano
1	Alcaldía Presidencia.
2	Concejalía de Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, Cultura y Patrimonio Histórico.
3	Concejalía de Personal, Industria, Medio Ambiente, Patrimonio Municipal, Empleo, Formación y Desarrollo Local.
4	Concejalía de Servicios, Transportes y Contratación.
5	Concejalía de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías.
6	Concejalía de Participación Ciudadana, Pedanías y Puerto de Mazarrón.
7	Concejalía de Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
8	Concejalía de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas.
9	Concejalía de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo.
10	Concejalía de Sanidad, Protección Civil, Servicio de Emergencias municipal y Deportes.
11	Concejalía de Camposol y Relaciones Internacionales.
12	Universidad Popular.
13	Agencia de Desarrollo Local.
14	Policía Local.

2. Clasificación por programas.

El primer dígito define el área de gasto, el segundo la política de gastos, y el tercero el grupo de programas.

1 Servicios Públicos Básicos.

13 Seguridad y movilidad ciudadana.

132 Seguridad y orden público.

133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135 Protección civil.

15 Vivienda y urbanismo.

150 Administración general de vivienda y urbanismo.

151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

153 Vías públicas.

1531 Acceso a los núcleos de población.

1532 Pavimentación de vías públicas.

1533 Infraestructuras Pedanías

1534 Infraestructuras Camposol

16 Bienestar comunitario.

160 Alcantarillado.

161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

1621 Recogida de residuos.

1622 Gestión de residuos sólidos urbanos.

1623 Tratamiento de residuos.

163 Limpieza viaria.

164 Cementerios y servicios funerarios.

165 Alumbrado público.

169 Otros servicios de bienestar comunitario.

17 Medio Ambiente.

170 Administración general del medio ambiente.

171 Parques y jardines.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>



- 172 Protección y mejora del Medio Ambiente.
 - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- 2 Actuaciones de Protección y Promoción Social.
 - 22 Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
 - 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
 - 23 Servicios sociales y promoción social.
 - 231 Asistencia social primaria.
 - 24 Fomento del empleo.
 - 241 Fomento del empleo.
- 3 Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.
 - 31 Sanidad.
 - 311 Protección de la salubridad pública.
 - 32 Educación.
 - 320 Administración general de Educación.
 - 323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
 - 326 Servicios complementarios de educación.
 - 33 Cultura.
 - 330 Administración general de Cultura.
 - 332 Bibliotecas y Archivo.
 - 3321 Bibliotecas públicas.
 - 3322 Archivos.
 - 333 Equipamientos culturales y museos.
 - 334 Promoción cultural.
 - 336 Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
 - 338 Fiestas populares y festejos.
 - 34 Deporte.
 - 340 Administración General de Deportes.
 - 341 Promoción y fomento del deporte.
 - 342 Instalaciones deportivas.
- 4 Actuaciones de Carácter Económico.
 - 41 Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - 410 Administración general de Agricultura, ganadería y pesca.
 - 414 Desarrollo rural.
 - 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
 - 419 Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca.
 - 43 Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas.
 - 430 Administración general de Comercio, Turismo y PYMES.
 - 431 Comercio.
 - 4311 Ferias.
 - 4312 Mercados, abastos y lonjas.
 - 4313 Comercio ambulante.
 - 432 Información y promoción turística.
 - 433 Desarrollo empresarial.
 - 439 Otras actuaciones sectoriales.
 - 44 Transporte público.
 - 440 Administración general del transporte.
 - 441 Transporte de viajeros.



- 4411 Transporte colectivo de urbano de viajeros.
- 4412 Otros transportes de viajeros.
- 442 Infraestructuras del transporte.
- 49 Otras actuaciones de carácter económico.
 - 491 Sociedad de la información.
 - 493 Protección de consumidores y usuarios.
- 9 Actuaciones de Carácter General.
 - 91 Órganos de gobierno.
 - 912 Órganos de gobierno.
 - 92 Servicios de carácter general.
 - 920 Administración General.
 - 923 Información básica y estadística.
 - 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
 - 924 Participación ciudadana.
 - 925 Atención a los ciudadanos.
 - 926 Comunicaciones internas.
 - 929 Imprevistos y funciones no clasificadas.
 - 93 Administración financiera y tributaria.
 - 931 Política económica y fiscal.
 - 932 Gestión del sistema tributario.
 - 933 Gestión del patrimonio.
 - 934 Gestión de la deuda y de la tesorería.

0 Deuda Pública.

01 Deuda Pública.

011 Deuda Pública.

3. Clasificación económica.

El primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Estado de Ingresos.

En las previsiones del estado de ingresos el primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Segundo.- Si para la adecuada gestión presupuestaria fuere preciso incorporar al Presupuesto General nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica y nuevos códigos de conceptos de ingreso de entre los regulados en las normas indicadas, pero que no figuran en el Estado correspondiente por no tener dotación de crédito ni previsión de ingresos, se faculta para ello a la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Intervención municipal, formalizando dichas incorporaciones en el correspondiente documento contable, dejando constancia en el expediente de la justificación de esta medida.

CAPÍTULO II

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 LOEPSF, el Presupuesto General del ejercicio 2022 se rige por los siguientes principios:

1.- Estabilidad Presupuestaria: la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio estructural.

2.- Plurianualidad: el Presupuesto General del ejercicio 2022 se encuadra en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio que aparecen debidamente reflejados en los Estados de Ingresos y Gastos del mismo.



3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

4.- Según el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto están suspendidos en 2022, por lo que no se aplican al Presupuesto de dicho ejercicio, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13/09/2021, que debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta y siendo publicado el acuerdo referido en el B.O.E. nº 329, de 22/09/2021.

CAPÍTULO III **DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

QUINTA.- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

- a. Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectúa a nivel de la aplicación presupuestaria. La fiscalización del gasto se realizará respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

4.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención:

1) Imputar un gasto en una aplicación presupuestaria en la que no exista crédito disponible, incrementando su dotación mediante transferencia de otras aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación.

2) Determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza orgánica, por programa y económica pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable.

3) Dictar las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.

SEXTA.- 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se



relacionan:

a. Todas las partidas de los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

b. Todas las partidas de los Capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

c. Partida de gastos 2.932.227.08 por el importe de las retenciones que, con carácter previo al ingreso del producto de lo recaudado, efectúa la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de premio de cobranza establecido en el convenio de colaboración vigente, y que por dicha razón no figuran en los partes de recaudación presentados en el Ayuntamiento ni son aplicados como derechos reconocidos. Por razones de simplificación y economía administrativa, en estas operaciones se utilizará el concepto de ingresos 39200 "Recargo Extemporáneo".

d. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

e. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.

f. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

g. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá, a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se harán constar los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

SÉPTIMA.- 1.- La aprobación de las transferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

a. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.

b. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.

c. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y por su naturaleza orgánica, por programa y económica, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base.

OCTAVA.- 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma que se señala:

a. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de las nuevas aplicaciones presupuestarias correspondientes a la naturaleza del gasto y que fueren necesarias para la



aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.

b. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de nuevos conceptos de ingreso en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se codificará la nueva partida de gasto generada por el ingreso afectado, atribuyéndole la clasificación orgánica, por programas y económica que corresponda conforme a la naturaleza del gasto.

NOVENA.- 1.-Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2022 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

a. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del presupuesto vigente den el ejercicio 2021.

b. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

c. Los créditos por operaciones de capital.

d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito en la que, de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2022, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo quedar acreditado en cualquier caso:

* La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2021.

* La partida correlativa del Presupuesto de 2022.

* La cuantía de los créditos incorporados.

* Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.

* El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE GASTO E INGRESO

DÉCIMA.- 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente se le faculta para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.



UNDÉCIMA.-

1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

a) Aprobación de facturas y documentos representativos de gastos corrientes, así como de Certificaciones y facturas de obras e inversiones

b) Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos del sector público regulados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en cuanto fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.

c) Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a los contratos administrativos regulados en la LCSP se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.-

a) Los contratos celebrados por el Ayuntamiento sólo podrán concertarse con contratistas que cuenten con la habilitación profesional necesaria o cuyo objeto social tenga relación con las prestaciones objeto del contrato, y garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores, teniendo en cuenta el marco establecido en el artículo 118.3 de la LCSP y siguiendo las directrices de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRySC) y demás normas, circulares e Instrucciones concordantes y/o sustitutivas de la misma.

b) En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, no pudiendo producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, por lo que los empleados o responsables de la Administración que intervengan en la adjudicación y/o ejecución del contrato deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden al contratista.

c) En aplicación de la D.A. 41ª LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha Ley.

d) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP y normas concordantes.

e) En todo caso, la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo del trabajo deberán disponer previamente de crédito adecuado y suficiente para el gasto que pretende realizar, lo que se acreditará mediante la firma del documento contable correspondiente o Informe de Intervención en su caso, poniendo esta información en conocimiento del contratista con advertencia de su necesaria inclusión en la factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento, no pudiendo en caso



contrario continuar su tramitación y procediendo a su devolución al emisor.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de dicha contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

g) Para continuar la tramitación de los expedientes de gasto será requisito necesario acreditar la conformidad o disconformidad de cada factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento con los trabajos contratados. Este trámite deberá evacuarse por parte de la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo dentro del plazo de un mes existente para el pago, pudiendo exigirse responsabilidades por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir el Ayuntamiento por demora injustificada en la cumplimentación de éste requisito.

h) La concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo de los trabajos serán responsables en cada caso concreto del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en esta Base.

3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el las Normas generales (apartado 3.1 anterior), los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se regirán por las siguientes normas:

a) En la tramitación de contratos menores, además del informe de necesidad que corresponda deberá quedar justificada en el expediente la previa consulta o invitación dirigida al menos a tres contratistas si ello fuere posible, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y la Instrucción 1/2019, de la OIRySC y normas concordantes o sustitutivas de la misma.

Si fuere imposible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarse dicha circunstancia con la amplitud necesaria.

b) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, IVA excluido.

c) Fuera de lo establecido en los apartados anteriores, los contratos menores por importe igual o inferior a 25.000,00€, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, o a 10.000,00€, IVA excluido, en el de servicios y/o suministros, precisarán la factura legalmente emitida representativa del gasto y su visado de conformidad, y en el caso del contrato de obras presupuesto de las mismas, así como la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Para los restantes contratos menores, se precisará además acuerdo de adjudicación por el órgano competente para ello.

3.3.- Restantes contratos.

a) Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.

b) Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos



se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.

b) Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.

c) Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.

5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

DUODÉCIMA.- En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, se aplicarán las normas siguientes:

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones se concederán de forma directa o mediante concurrencia competitiva.

2. Para concederse de forma directa, es requisito imprescindible que las mismas estén previstas nominativamente en el Presupuesto.

De estas subvenciones que se concederán de forma directa se formalizarán mediante de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración es la Alcaldía Presidencia, y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

Previamente a la firma del Convenio, Concierto o Contrato de colaboración se emitirá documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone.

3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, convocadas en régimen de concurrencia competitiva es la Alcaldía Presidencia y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará previa convocatoria pública de las mismas y según lo establecido en las bases generales que regulan la concesión de subvenciones en materia de deportes, educación, cultura, festejos y turismo, aprobadas por el Ayuntamiento de Mazarrón.

En el caso de tratarse de subvenciones que no se recojan nominativamente en el Presupuesto municipal, para que con carácter excepcional se puedan conceder de forma directa han de acreditarse en el expediente de concesión de subvención, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación mediante Certificación de la Tesorería municipal acreditativo de que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Se exceptúa de esta obligación a aquellas personas que soliciten



ayudas de emergencia social en virtud del Reglamento aprobado por esta Corporación, que regula este tipo de ayudas.

5. Una vez aprobada, concedida la subvención y realizado el pago anticipado de la misma, la persona física o jurídica perceptora de la subvención en cuestión, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se ha recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón, superen el coste total de la actividad.

El área que haya tramitado la subvención, será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, siempre en colaboración con Intervención.

6. Las subvenciones concedidas serán pagada una vez se haya tomado el acuerdo de concesión por el órgano competente.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En ningún caso se procederá a la concesión de una nueva subvención, si el beneficiario tiene pendiente de justificación una subvención anteriormente concedida. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

DECIMOTERCERA.- 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, así como también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Podrán expedirse anticipos de caja fija por importe máximo de 5.000,00€ cada anticipo, con cargo a las Partidas de los Capítulos 2, 4, 6 y 7 de Gasto cuando por razones operativas se considere conveniente la utilización de habilitados de fondos para pagos al contado y de pequeña cuantía, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar periódicamente su aplicación mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos en el período, quedando obligado al reintegro de las cantidades no empleadas sin necesidad de



requerimiento para ello. No podrá efectuarse nueva reposición de fondos sin haberse justificado en su totalidad el anterior anticipo entregado.

3.- La Alcaldía Presidencia aprobará el libramiento de las órdenes de pago en concepto de “pagos a justificar” y de “anticipos de caja fija”, mediante la firma del documento contable acreditativo del gasto, determinándose en el acto de aprobación el importe, la aplicación presupuestaria afectada y la persona perceptora de los fondos y responsable de su utilización.

4.- Las personas habilitadas de caja fija podrán disponer de tarjetas de débito para la disposición de los fondos entregados.

5.- La tesorería municipal llevará permanentemente actualizada contabilidad auxiliar para conocer la situación de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

DECIMOCUARTA.- 1.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona el Ayuntamiento, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos para deudas de derecho público que se encuentren en período voluntario, con sujeción a las normas siguientes:

a) Será necesaria previa solicitud de los obligados indicando que su situación económico-financiera le impide transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, la cual será apreciada discrecionalmente por el Ayuntamiento. En todo caso, si existieren deudas pendientes en período ejecutivo distintas a las que son objeto de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que la situación económica tiene carácter estructural, y no coyuntural.

b) Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento se calcularán en función de la cuantía de la deuda objeto de solicitud, tal y como se detalla a continuación:

- Deudas entre 200 y 1.000 euros: hasta 12 meses.
- Deudas entre 1.001 y 3.000 euros: hasta 18 meses.
- Deudas entre 3.001 y 6.000 euros: hasta 24 meses.
- Deudas superiores a 6.000 euros: hasta 36 meses.

c) Por motivos debidamente justificados, se podrán conceder aplazamientos de deudas inferiores a 200 euros, o por períodos distintos a los indicados. En todo caso la cuota resultante de cada fracción no podrá ser inferior a 15 euros.

d) Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período voluntario de pago, no se exigirá garantía cuando el importe de esta sea inferior a 18.000 euros. Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período ejecutivo, no se exigirá garantía cuando su importe sea inferior a 6.000 euros.

e) La Alcaldía Presidencia es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) La periodicidad de los pagos será, en todo caso mensual, y el medio de pago en los aplazamientos y fraccionamientos será la domiciliación bancaria, salvo cuando el obligado al pago sea alguno a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Cuando del estudio de los antecedentes y otras circunstancias se aprecie la utilización indebida de esta facilidad de pago, el incumplimiento de otros fraccionamientos o aplazamientos de pago (vigentes o cancelados) o cuando la deuda se encuentre incluida en un expediente ejecutivo existiendo actuaciones de embargo sobre bienes y derechos en vigor deberá formalizarse la correspondiente garantía.

2.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se estará a sus propias normas en cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de deuda, que deberán ser presentados ante dicho organismo.



DECIMOQUINTA.- 1.-Constituye la Tesorería municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:

a. Por la Tesorería municipal se realizarán las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en e la presente Base.

b. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

c. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.

d. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.

e. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.

f. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.

g. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.

h. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

i. Se podrán realizar movimientos de tesorería de una a otra cuenta bancaria, o de caja, de titularidad del Ayuntamiento, únicamente con la firma del Tesorero.

j. El control de la recaudación corresponde a la Tesorería municipal, que deberá establecer el procedimiento oportuno para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria. En el ejercicio de dicho control la Tesorería podrá dictar instrucciones en materia de gestión recaudatoria en aquellos aspectos que necesiten de una interpretación o aclaración y formulará las recomendaciones oportunas para facilitar y mejorar la gestión tanto en período voluntario como ejecutivo, que serán obligatorias para los órganos recaudatorios.

3.- Se autoriza la existencia de las siguientes cajas de efectivo:

3.1.- Caja operativa en la Tesorería municipal con una limitación de 600,00 € de



saldo: con la principal finalidad de poder realizar el pago en efectivo de gastos de escasa cuantía cuando no resulte operativo la utilización de los sistemas de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

3.2.- Caja de recaudación en las instalaciones deportivas que no dispongan de máquina automática: se encomienda al responsable administrativo de las distintas instalaciones deportivas la realización de los cobros por la utilización de dichas instalaciones mediante la utilización de los talonarios numerados que se le faciliten, procediendo posteriormente a su ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto, dicho ingreso se efectuará con periodicidad quincenal (o período inferior en caso de ser un importe superior a 300,00 €). Posteriormente remitirá a Intervención el resumen comprensivo de las liquidaciones efectuadas, junto con las matrices de los tickets o documentos acreditativos de la liquidación y el resguardo bancario acreditativo del ingreso de la recaudación donde deberá identificarse la persona que realiza el ingreso. Una vez recibidos los talonarios de recaudación serán de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos, considerándose como recaudados aquellos que no se presenten en el momento de la liquidación correspondiente, viniendo obligados a ingresar las diferencias que resulten.

3.3.- Máquinas y cajeros automáticos de recaudación para el cobro de tributos u otros derechos de titularidad municipal:

A.- Máquina para la reserva de instalaciones deportivas: con periodicidad quincenal el personal administrativo responsable del área de deportes procederá a remitir para su comprobación la información que de forma automática ofrece la máquina sobre la recaudación obtenida y el efectivo disponible, así como a realizar los correspondientes ingresos en la cuenta bancaria de estos importes.

B.- Cajeros automáticos para la recaudación de ingresos: con el fin de facilitar la recaudación de determinados ingresos tales como tasas y multas de tráfico se autoriza el empleo de los siguientes cajeros automáticos:

B.1.- Cajero automático situado en el Registro General: para el cobro de tasas municipales, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.

B.2.- Cajero automático situado en la Policial Local: para el cobro de la tasa por la retirada y depósito de vehículos así como por multas de tráfico, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.

Del importe total recaudado en cada cajero el órgano administrativo gestor remitirá para su comprobación la información sobre la recaudación obtenida y el efectivo disponible, efectuando su posterior ingreso en las cuentas bancarias.

CAPÍTULO V DEL ENDEUDAMIENTO

DECIMOSEXTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2020, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.



De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que en el Presupuesto General de 2020 podrán concertarse una o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

a. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.

b. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.

c. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

CAPÍTULO VI

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DECIMOSEPTIMA.- 1.- El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y organismos autónomos, se llevará a cabo por la Intervención municipal en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



entidades del Sector Público Local.

En la empresa municipal el control financiero se entenderá realizado con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención pueda efectuar las precisiones oportunas respecto de la información presentada y requerir las explicaciones correspondientes.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la norma referida, la fiscalización de conformidad se hará constar mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad, sirviendo de soporte a estos efectos el documento contable correspondiente.

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito en la forma prevista en el artículo 12 y siguientes de la norma indicada.

3.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:

a. Material de oficina y restante material no inventariable.

b. Contratos menores.

c. Gastos de personal, y gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d. Gastos por importe inferior a 3.005,06 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fijas, en su caso.

4.- La intervención de la comprobación material de la inversión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 20 de la norma citada, delegando en el técnico municipal que actúe por cuenta del Ayuntamiento en el contrato de obra correspondiente, la asistencia a la comprobación material de la inversión, cuyo acto deberá serle notificado al delegado por el órgano gestor cuando el importe de la misma sea igual o superior a 50.000,00 euros, IVA excluido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de las obras.

CAPITULO VII DEL PERSONAL

DECIMOCTAVA.- Con efectos de 1 de Enero de 2022 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que figura en el Anexo de Personal obrante en el expediente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (LPGE – 2022) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE – 2022, si fuere preciso.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Por el resto de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD, y si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

DECIMONOVENA.- 1.- Normas organizativas específicas aplicables al personal funcionario, laboral y eventual:

- Las retribuciones del personal en activo en 2022, ya sean funcionarios, laborales o



eventuales, serán las contenidas en la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que consta en el Anexo de Personal de este Presupuesto, elaborada de acuerdo con las normas y acuerdos sobre retribuciones vigentes en el ejercicio, y con la situación real existente sobre adscripciones de personal, nóminas emitidas y propuesta sobre equiparación salarial de los Grupos A1 y Letrado formulada por la Concejalía de Personal, considerándose aprobada y siendo ejecutiva desde la entrada en vigor de las presentes Bases de Ejecución.

- En el Capítulo 1 del presente Presupuesto deberán respetarse los límites a la cuantía global de los complementos específico, de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a saber:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

- Para el personal en activo se tramitará al inicio del ejercicio expediente para autorizar y disponer el gasto correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, de acuerdo con la relación valorada de retribuciones indicada en el apartado anterior, sirviendo estos documentos de fiscalización conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

- Las nóminas mensuales serán elaboradas por el Departamento de Personal y aprobadas por la Alcaldía Presidencia o por su delegación Concejalía de Personal de acuerdo con la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que figura en el Anexo de Personal, normas y acuerdos sobre retribuciones que hubieren sido aprobados por órgano competente y estuvieran vigentes en dicho período, emitiéndose posteriormente el documento contable O y quedando el expediente listo para la ordenación del pago.

- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo de cada ejercicio, la tramitación de un documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.

- Los ajustes que en su caso deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2022 por el personal funcionario y laboral conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.

- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.

- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario por parte de la Tesorería de la Corporación, regulándose su concesión por lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo del personal municipal vigente no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

VIGÉSIMA.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a Grupos Políticos municipales, serán las establecidas en el acuerdo plenario de 17 de julio de 2019 y acuerdos complementarios o sustitutivos de los mismos.

VIGESIMOPRIMERA.- 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás



indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0,21euros/km.

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, pequeño material y demás suplidos efectuados por cuenta del Ayuntamiento debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

VIGESIMOSEGUNDA.- Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 16 del vigente acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal municipal, las cuales deberán acreditarse en el expediente como trámite necesario para poder ser reconocidas y compensadas conforme a dicho precepto, debiendo tenerse en cuenta además lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como las normas sobre jornada de trabajo contenidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

CAPÍTULO VIII

DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

VIGESIMOTERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueban las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, por retraso en la presentación de la factura por el proveedor, o en la tramitación de la misma por los servicios municipales correspondientes.

Una vez aprobada esta Base por el Pleno de la Corporación, las facturas que se encuentren en dicha situación se entenderán reconocidas extrajudicialmente y se procederá a su adecuada contabilización en la Partida del Estado de Gastos del presente Presupuesto más adecuada a su naturaleza, se trate de gasto ordinario o de capital, sin perjuicio de elevar el expediente al Pleno para su aprobación.

CAPÍTULO IX

OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

VIGESIMOCUARTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

- 1) Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo
- 2) Gastos de personal
- 3) Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
- 4) Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
- 5) Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
- 6) Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
- 7) Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
- 8) Gastos con financiación afectada
- 9) Gastos con pago domiciliado



10) Pagos a justificar y anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

11) Restantes gastos.

2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en el documento contable de orden de pago.

VIGESIMOQUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, se consideran de difícil o imposible recaudación los derechos pendientes de cobro de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos, en función de su antigüedad:

Derecho correspondiente al ejercicio n (corriente)	% Dudoso cobro
n-1	5 %
n-2	15%
n-3	30%
n-4	50%
	100%

En cualquier caso, si a la vista de la evolución del cobro de los derechos, se considerara que aplicando otros porcentajes distintos a estos se obtiene un mejor reflejo de la realidad, en el propio acto de aprobación de la liquidación del Presupuesto se podrán cambiar los mismos por la Alcaldía Presidencia previo informe favorable de Intervención.

La consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

VIGESIMOSEXTA.- Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, cuando las mismas tengan causa en asuntos derivados de la elaboración, ejecución o control del Presupuesto General del Ayuntamiento.

VIGESIMOSÉPTIMA.- En el supuesto de prórroga del Presupuesto, esta no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que no vayan a tener continuidad en el ejercicio prorrogado.

VIGESIMOCTAVA.- 1.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación en materia de entidades locales, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

2.- Las dudas que suscite la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Alcaldía Presidencia previo informe de la Intervención.

CAPÍTULO X

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

VIGESIMONOVENA.- Se aprueban las Bases para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos Participativos del presente ejercicio, que se insertan a continuación.

BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

1.- Concepto.

Los presupuestos participativos constituyen una forma de participación de los ciudadanos en la elaboración del presupuesto municipal y se fundamentan en una forma de gestión más democrática en los municipios ya que éstos son la estructura de la organización territorial del Estado más cercana a los ciudadanos y por tanto es la más idónea para



efectuar consultas democráticas.

El art. 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local define los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Los presupuestos participativos, consisten en someter a los ciudadanos una serie de proyectos, para que elijan o decidan qué proyectos se llevan a cabo. En concreto se tratarían tres fases dentro del procedimiento:

Una primera fase de presentación de propuestas por parte de los ciudadanos y colectivos del municipio.

Una segunda fase en la que por parte de una Comisión Técnica se evaluarán las propuestas, seleccionando las que se consideren más viables desde un punto de vista técnico, económico y jurídico.

Una tercera fase en la que dichas propuestas se someterán a la votación de los ciudadanos.

2.- Dotación presupuestaria y actividad sujeta a los presupuestos participativos. Requisitos económicos y presupuestarios.

La dotación presupuestaria total para la anualidad 2022 se establece en 500.000 Euros, que se destinarán a la realización de inversiones destinadas al uso general y a actividades.

El límite presupuestario se fija en 400.000 Euros para inversiones y 100.000 Euros para actividades, IVA aplicable en su caso incluido. Será causa de exclusión cuando el coste estimado para la ejecución del proyecto supere el límite establecido.

Tendrán la consideración de inversiones destinadas al uso general aquellos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que cumplan las siguientes características:

Estar incluidos en el dominio público.

Tener una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico (inventariables).

Ser utilizables directamente por la generalidad de los ciudadanos sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa.

A modo de ejemplo son inversiones:

- Construcción de equipamiento o infraestructuras de dimensiones reducidas.
- Infraestructuras y mobiliario urbano.
- Rehabilitación, reforma, ampliación, adecuación, mejora, dotación tecnológica o de mobiliario de infraestructuras públicas existentes.
- Mejora de espacios públicos.

3.- Requisitos de participación para la generación de propuestas.

Para poder participar en el proceso de los Presupuestos Participativos, se requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones fundamentales:

1ª.- Los participantes lo harán a título personal, quedando expresamente excluidos del proceso las entidades jurídicas distintas de lo que se considera grupos de interés del municipio (asociaciones de vecinos y otros colectivos).

2ª.- No es requisito imprescindible el estar empadronado en Mazarrón para plantear propuestas, cualquier ciudadano/a que detecte mejoras y/o necesidades puede plantear el número de propuestas que estime oportuno.

3ª.- No podrán tomar parte en el proceso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad respecto de los trabajos objeto del mismo o incurran en los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa referida a cargos públicos.

4.- Requisitos técnicos de admisión de las ideas propuestas.



La admisión de las ideas que se propongan en el proceso de Presupuesto Participativo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones y criterios:

1ª.- Las ideas deberán tener por objeto propuestas de inversión y/o actividades para el municipio de Mazarrón.

2ª.- La propuesta buscará el bien de toda la ciudad o de un colectivo amplio y no perseguirá intereses particulares.

5.- Requisitos jurídicos de admisión de las ideas propuestas:

- La propuesta debe ser competencia del Ayuntamiento de Mazarrón y no depender de otras administraciones.

- Deben cumplir la normativa vigente y no atentarán contra el bien común y no contendrán contenido difamatorio o discriminatorio.

- Tanto para inversiones como para el desarrollo de actividades, el uso y disfrute de las mismas no conllevará el pago de tasa o entrada

- El coste estimado de la idea propuesta deberá estar dentro del límite presupuestario máximo para su ejecución individual (IVA incluido) que se establece en esta convocatoria.

- Deberán ser ideas de inversión no desarrolladas y no coincidentes con actuaciones municipales que estén ya previstas o en una fase inicial de desarrollo.

- Las ideas propuestas deberán ser técnicamente viables y que no se prevea algún impedimento para llevarlas a cabo, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración.

- Las propuestas seleccionadas serán realizadas en el presente ejercicio presupuestario.

6.- Tramitación.

6.1.- Primera fase. Proposición de proyectos.

a) Por parte de la Junta de Gobierno Local se procederá a la apertura de un plazo de presentación de proyectos por plazo no inferior a UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Electrónicos, en la que constará enlace Web para efectuar las propuestas. No obstante se informará de esta fase a través de medios de comunicación, mesas informativas con colectivos y ciudadanía y otros medios que se consideren adecuados a tal fin.

b) Se habilitará una aplicación Web para la proposición de proyectos, así como de un puesto informático en la Oficina de Registro de Mazarrón para facilitar la presentación de proyectos.

c) El contenido del proyecto será: Autor/a, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), título, Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance, foto ilustrativa o croquis (opcional), ubicación, coste aproximado (opcional), beneficios de la realización, fases y plazos (opcional).

d) Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Mazarrón y la persona proponente. Solo podrá presentarse un máximo de 3 propuestas por persona física o jurídica. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas o que se hayan formalizado fuera del plazo previsto.

e) A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

f) En la web habilitada a tal efecto se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado



6.2.- Segunda fase: Estudio y validación de proyectos.

Se formará un grupo de trabajo multidisciplinar, la Comisión Técnica de Valoración, designada por parte de la Junta de Gobierno Local, integrada por Técnicos de distintos departamentos, los Concejales de las Áreas de Participación Ciudadana y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue. Sus funciones serán las siguientes:

- a) El análisis y valoración de las propuestas recibidas.
- b) El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estimen oportunos.
- c) La aplicación e interpretación de estas bases, estableciendo las normas de funcionamiento.
- d) El dictamen de valoración de la propuesta se realizará por el/la Técnico/a competente del Área en la materia.
- e) El objetivo a conseguir con el desarrollo de esta fase es admitir o inadmitir las propuestas. Cada propuesta deberá superar los criterios y condiciones establecidos en las presentes bases. Aquellas propuestas que sean inadmitidas o excluidas pero que, a juicio de los miembros de la Comisión Técnica, reúnan las características necesarias para poder ser consideradas como sugerencias o reclamaciones seguirán la tramitación correspondiente, de acuerdo con dicha naturaleza jurídica.

Para la admisión de proyectos la Comisión podrá recabar informe de otros servicios municipales que se estimen necesarios para su valoración.

Entre los proyectos admitidos se seleccionarán por parte de la Comisión un máximo de 25 propuestas que serán sometidas a votación final. Dicho número podrá ser ampliado por la Comisión en función de la cuantía económica de las propuestas.

6.3.- Tercera Fase: votación final de los proyectos participativos.

a) Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, admisión y selección, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Mazarrón, y personas titulares de segunda vivienda y/o catastral en el término municipal de Mazarrón podrán votar los distintos proyectos de forma telemática. Cada persona podrá emitir un voto a favor.

b) El resultado del proceso se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando las propuestas finalistas desde la más votada hasta la que haya obtenido el menor número de votos y seleccionando las propuestas a ejecutar en función de los votos obtenidos.

c) La distribución del presupuesto participativo entre los distintos proyectos se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada proyecto, hasta completar el reparto de su importe íntegro.

d) Transcurrida esta fase de votación final, se procederá a la validación y aprobación por parte de Alcaldía/Junta de Gobierno Local de los resultados y su publicación en la Web habilitada a tal efecto, dándose a conocer los proyectos ganadores.

e) La Junta de Gobierno Local podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado este ganador, por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Premios y menciones.

a) Todas las personas que hayan presentado una propuesta que haya sido admitida como propuesta para ser publicada recibirá un Diploma acreditativo de agradecimiento del Alcalde. Se entiende por propuesta admitida para ser publicada, la propuesta cumplimentada en la ficha específica y que no contiene contenido difamatorio o



discriminatorio y que es objeto de publicación independientemente de que sea admitida o rechazada de acuerdo a los criterios de valoración del artículo 7 de esta convocatoria.

b) Conocidos los resultados de la votación popular y determinados los proyectos a ejecutar dentro del proceso, se celebrará acto público en el que se entregarán menciones especiales para los mismos.

6.5.- Datos personales y comunicaciones electrónicas en el proceso.

a) La página web/plataforma utilizada durante el proceso de Presupuestos Participativos dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Asimismo, la plataforma utilizada dispondrá de las medidas necesarias para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de los Presupuestos Participativos posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Igualmente, deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en el proceso en los términos previstos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

6.6.- Ejecución y Seguimiento de los Proyectos.

a) Las propuestas que, elegidas por votación popular, vayan a ser ejecutadas finalmente se desarrollarán a través de las memorias y proyectos redactados, principalmente, por los Técnicos municipales competentes, respetando la esencia de las mismas y siguiendo todos los trámites legalmente establecidos.

b) A los efectos de permitir un seguimiento público de la evolución de los proyectos elegidos, y en aras de la transparencia debida, se publicará en la página web/plataforma información sobre el estado de ejecución de los mismos, y se elaborará una memoria detallada sobre todo el conjunto del proceso de Presupuestos Participativos.

6.7.- Identificación de los proyectos participativos.

Al objeto de identificar por la ciudadanía los proyectos ejecutados con cargo a los procesos de presupuestos participativos, el órgano responsable de la ejecución de los proyectos incluirá una placa o similar en el lugar donde se ejecuten o bien alguna otra identificación según el tipo de proyecto, en el que se incorporará el siguiente texto con el logotipo del Ayuntamiento:

Descripción del proyecto
Decidido por Mazarrón
Presupuestos Participativos 2022”.

Visto el Anexo de Personal del Expediente compuesto por la relación valorada de puestos de trabajo y las Plantillas del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mazarrón y del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón para el ejercicio 2022 con el siguiente contenido:

EXPTE. 2021/4629K. PRESUPUESTO 2022. PLANTILLA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Situación	Provisión
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL					

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>

1.1 SECRETARÍA	1	1	A1	Acumul.	
1.2 INTERVENCIÓN	1	1	A1	Acumul.	
1.3 TESORERÍA	1	1	A1	Interino	
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
2.1 SUBESCALA TÉCNICA					
TÉCNICOS	4	3	A1	1 Interino	
TÉCNICOS DE GESTIÓN	2	2	A2		
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES	40	17	C1		
AUXILIARES	46	20	C2	7 Interinos	
SUBALTERNA	30	10	E		
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
3.1 SUBESCALA TÉCNICA					
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES					
PEDAGOGO	4	1	A1		
PSICÓLOGO	3		A1		
LETRADO URBANISTA	1	1	A1	Interino	
INFORMÁTICO	1		A1		
INGENIERO INDUSTRIAL	1		A1		
ARQUITECTO SUPERIOR	2	1	A1	Interino	
ECONOMISTA	1		A1		
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	A1		
TECNICO INFORMATICO DE TRIBUTOS	1	1	A1		
INGENIERO DE CAMINOS	1		A1		
ARQUEÓLOGO	1		A1		
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1		A1		
3.1.B TÉCNICO MEDIO					
JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	1	A2		
JEFE RECAUDACIÓN	1		A2		
JEFE RECAUDACIÓN Y VÍA EJECUTIVA	1	1	A2		
TÉCNICO INSTRCC. EXPRES. SANCIONADORES	1	1	A2		
ARQUITECTO TÉCNICO	4	2	A2		
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A2		
TRABAJADOR/A SOCIAL	5		A2		
EDUCADOR/A	1		A2		
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	2		A2		



FISIOTERAPEUTA	1		A2		
INSPECTOR TRIBUTARIO	1	1	A2		
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES					
RESPONSABLE DELINEACIÓN	1		C1		
TECNICO MANT. SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	1	C1		
INSPECTOR OBRAS	1	1	C1		
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	2	C1		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	1	C2		
INSPECTOR OBRAS	1	1	C2		
DELINEANTE	1	1	C2		
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1		C2		
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
3.2.A POLICÍAS LOCALES					
COMISARIO	1	1	A1		
INSPECTOR	2	1	A2		
SUBINSPECTOR	9	2	C1		
AGENTE POLICÍA LOCAL	49	3	C1		
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS					
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
OFICIAL RESPONSABLE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	C1		
TCO. GESTIÓN EN PROTECC. CIVIL Y EMERGENCIAS	1	1	C1		
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2	2	C1		
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	3	3	C2		
OPERADOR 112	12	6	C1		
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS					
ENCARGADO GENERAL	1	1	C1		
ENCARGADO	4		C2		
CONDUCTOR	7		C2		
OFICIAL	14	5	C2		
PEON	6	4	E		
JARDINERO	1		E		
LIMPIADORAS	7		E		
TOTAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	297	104			
PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO					
Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Situación	Provisión
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	1				

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>

JEFE DE PRENSA	1				
ASESOR EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL	1				
COORDINADOR DE CONCEJALÍAS	1				
ASISTENCIA A CONCEJALÍAS	1				
ASISTENTE LÍNEA VERDE	1				
ASISTENTE REDES SOCIALES	1				
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO	7	0			
PLANTILLA PERSONAL LABORAL					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO					
Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Situación	Provisión
OFICIAL SEÑALIZACIÓN	1		C2		
CONSERJE COLEGIO	1		E		
OPERARIO CEMENTERIO	1		E		
PEÓN	1		E		
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO	4	0			
PLANTILLA PERSONAL LABORAL OMDEFINIDO NO FIJO					
PSICÓLOGO	2	2	A1		
ABOGADO	1	1	A1		
INGENIERO INFORMÁTICO	1	1	A1		
INGENIERO TELECOMUNICACIONES	1	1	A1		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	1	A2		
TECNICO MEDIO	5	5	A2		
TRABAJADOR SOCIAL	5	5	A2		
ADMINISTRATIVO	1	1	C1		
ADMINISTRATIVO JUVENTUD	1	1	C1		
TECNICO AUXILIAR	1	1	C1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	6	C2		
AUX. ADVO. ADSCRITO UNIVERSIDAD POPULAR	1	1	C2		
CONSERJE	4	4	E		
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	37	29			
UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN.					
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación	Nº	Grupo	Nivel C. D.	Situación	Provisión
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	A1	28	Cubierta	
COORDINADOR	1	C 1	20	Vacante	Concurso Oposición

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>



AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C 2	22	Cubierta	
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C 2	16	Vacante	Oposición"

Visto el Informe Económico Financiero emitido por la Intervención municipal, conforme al cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022 no es necesario acreditar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al estar suspendida dicha regla fiscal para 2022, cumpliéndose el objetivo del límite de deuda, la nivelación presupuestaria según la normativa aplicable (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la solvencia de las previsiones de ingresos corrientes, la adecuación de los gastos a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de personal.

Visto que según se indica en dicho informe, además de estar suspendido para 2022 el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto, no es necesario acreditar en la aprobación del Presupuesto el cumplimiento de dicho objetivo.

Visto que contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022 y dentro del período de exposición al público, se formularon alegaciones por D. Pedro Sánchez García mediante escrito presentado en fecha 07/07/2022 (RGE 2022012610).

Visto el Informe de Intervención emitido respecto de las alegaciones presentadas, con el siguiente contenido:

“Primero.- *El interesado tiene legitimación activa para alegar, habida cuenta de que está empadronado en el municipio, habiéndose presentado las alegaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).*

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones contra el Presupuesto vienen establecidos en el apartado 2 de dicho precepto, que dice así:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

Segundo.- *Las alegaciones presentadas deben desestimarse en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:*

Alegación Primera.-

Se indica en la Alegación correlativa que se impugna el Presupuesto 2022 por falta de los documentos preceptivos como el Presupuesto del organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento Universidad Popular de Mazarrón y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.

Esta alegación debe ser desestimada por no ser ciertas estas aseveraciones ya que, como se observa en el propio acuerdo plenario impugnado, en la aprobación del Presupuesto 2022 figuran debidamente identificados, resumidos por capítulos, los estados de ingresos y gastos del presupuesto del propio Ayuntamiento y del organismo autónomo administrativo Universidad Popular, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad privada municipal referida, por lo que, en contra de lo manifestado por el alegante, el Pleno municipal conoció perfectamente la estructura y contenido de todos y



cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General 2022 inicialmente aprobado.

Alegación Segunda.-

Se indica en la alegación correlativa que se omite en el expediente el Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria legalmente preceptivo.

Esta alegación debe ser desestimada por no ser cierta esta aseveración, ya que, como se observa en el propio listado de documentos que integran el expediente inserto en el escrito de alegaciones, figura en el mismo el documento "EXPT. 2021-4629K. PRESUPUESTO 2022. INFORME ECOFIN.pdf (CSV: 14155462057655524040)" que contiene precisamente el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto, incluyendo la referencia a la estabilidad presupuestaria.

Basta abrir el documento y leerlo para darse cuenta de que está suscrito por el Interventor del Ayuntamiento, indicándose en el mismo lo siguiente:

1.- El presente informe se ajusta en su elaboración a las previsiones establecidas en la actual regulación de la materia, contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Igualmente se han tenido en cuenta en la elaboración del Presupuesto las normas dictadas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modificó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, todo ello de conformidad con la organización interna del Ayuntamiento, así como y lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local actualmente vigente.

Por último también se han tenido en cuenta las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 15 y concordantes de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida ley Orgánica, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre".

Añadiendo en su apartado 5 lo siguiente:

"5. - Objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2022. El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, obligaría en principio a evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la liquidación del Presupuesto de 2022 en relación con la liquidación del ejercicio 2020, última liquidación presupuestaria practicada. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto están suspendidos en 2022, por lo que no se aplican al Presupuesto del presente ejercicio, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13/09/2021, que debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta y siendo publicado el acuerdo referido en el B.O.E. nº 329, de 22/09/2021".

Por lo tanto, ante la evidencia de que se trata del Informe de Intervención que preceptivamente debe emitirse con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y que en el mismo se analiza, conjuntamente con otras materias, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en lo que resulte aplicable al presente ejercicio, sólo la más



obtusa burocracia puede impugnar el Presupuesto negando su existencia, al parecer porque en el encabezamiento del mismo ponga Informe Económico Financiero en lugar de Informe de Intervención.

Alegación Tercera.- Información incompleta en varios documentos.

Se indica en la Alegación correlativa que se impugna el Presupuesto 2022 por faltar información en los Anexos de Inversiones, de Beneficios Fiscales y de Convenios en materia de gasto social que, en su opinión, invalidan el Presupuesto:

Esta alegación debe ser desestimada, no sólo por tratarse de cuestiones puramente accesorias y secundarias, que en nada afectan al cumplimiento de la obligación formal de incorporar tales documentos al expediente, sino también por las siguientes razones:

- En cuanto al Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento, aparece detallado con expresión de todos los requisitos exigidos y en el Capítulo 6 de los Estados de Gastos del Presupuesto de la Universidad Popular y Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. figura una única inversión por lo que no es preciso su desglose, indicándose en todos los casos el importe de la anualidad correspondiente al presente ejercicio y no haciendo referencia a las fechas de inicio y finalización de su ejecución por ignorarse estos datos a la fecha de elaboración del Presupuesto.

- En cuanto al Anexo de Beneficios Fiscales, porque se ha elaborado con la información disponible en los padrones y documentos cobratorios, sin que eventuales omisiones afecten a la estabilidad presupuestaria ni a la legalidad en la aprobación del Presupuesto.

- Y en cuanto al Anexo de Convenios sobre gasto social suscritos con la CARM, constan debidamente identificados en el mismo tanto los conceptos de ingreso como, remitiendo de forma genérica a las distintas aplicaciones presupuestarias del Grupo de Programas 231 (que comprende los Capítulos 1, 2, 4 y demás), que figuran en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, por lo que en ésta información y en la procedente de las liquidaciones presupuestarias que también obran en el expediente, cualquier interesado, y obviamente también el propio Sr. Sánchez García, pueden conocer perfectamente el origen y destino de los fondos objeto de los Convenios suscritos así como las restantes circunstancias exigidas: Obligaciones que se deben reconocer en el ejercicio presupuestario, Derechos que se deben reconocer en el ejercicio presupuestario, Cuantías pendientes de pago correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, Cuantías pendientes de cobro correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores, etc.

Alegación Cuarta.- Incumplimiento de las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de retribuciones del Personal.

Se indica en la Alegación correlativa que se impugna el Presupuesto 2022 porque el incremento de la masa salarial que experimenta el capítulo 1 de Gastos de Personal es muy superior al 2% previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE-2022) respecto a la masa vigente a 31 de diciembre de 2021, que dice lo siguiente:

*“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, **en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.** Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.*



Esta alegación debe ser desestimada por las mismas razones que ya lo fue una alegación planteada en los mismos términos contra la aprobación inicial del Presupuesto de 2021:

En efecto, de forma deliberada o consciente, el alegante ha omitido otra vez al formular su alegación referirse a los apartados Cuatro.2 y Siete del artículo 19 LPGE – 2022 antes referido, que completan esta regulación disponiendo lo siguiente:

*“Cuatro.../...2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán **en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.**”*

*“Siete. **Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas** que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la **variación del número de efectivos asignados a cada programa** o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

Es decir, que lo mismo que ocurrió con el Presupuesto de 2021, esta alegación se ha redactado sin tener en cuenta la preceptiva homogeneización de cantidades por los distintos conceptos retributivos en base al incremento del número de efectivos asignado a diversos programas (principalmente nuevos miembros de la Policía Local y funcionarios interinos procedentes de diversas bolsas de empleo), ni las adecuaciones retributivas generadas por dichos incrementos de efectivos, que por estar publicados en la página web del Ayuntamiento son de público conocimiento, por lo que la alegación correlativa, tanto en lo referente al personal funcionario como laboral, debe desestimarse.

Alegación Quinta.- Incumplimiento del precepto dado por el art. 165.3 de la LHL.

Manifiesta el alegante en la alegación correlativa lo siguiente:

“Por otro lado, la Base Sexta de las de Ejecución del Presupuesto, dispone:

“1- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

.....

*c. Partida de gastos 2.932.227.08 por el importe de las retenciones que, con carácter previo al ingreso del producto de lo recaudado, efectúa la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de premio de cobranza establecido en el convenio de colaboración vigente, **y que por dicha razón no figuran en los partes de recaudación presentados en el Ayuntamiento** ni son aplicados como derechos reconocidos. Por razones de simplificación y economía administrativa, en estas operaciones se utilizará el concepto de ingresos 39200 “Recargo Extemporáneo”.*

(El énfasis del subrayado y la negrita es mío)”

*Este subrayado y negrita del alegante pretende, de forma voluntaria o inconsciente, desviar la atención sobre el fondo del asunto descrito en el precepto transcrito: esto es, que **la Agencia Tributaria de la Región de Murcia NUNCA HA INGRESADO en la Tesorería municipal EL IMPORTE ÍNTEGRO DE LO RECAUDADO** por cuenta del Ayuntamiento, sino que previamente retiene en su poder las cantidades que en concepto de premio cobranza y otros le corresponden aplicando los porcentajes del convenio de colaboración vigente, ingresando en la tesorería municipal el saldo líquido resultante después de practicar dicha deducción.*

De aquí se deducen dos consecuencias:

La primera, que en contra de las continuas precisiones y recordatorios impartidos por el Sr. Sánchez García sobre esta materia, ni antes, cuando ejerció sucesivamente de Interventor y tesorero del Ayuntamiento, ni ahora que ha dejado dichas funciones, se ha cumplido en el Ayuntamiento de Mazarrón el mandato de que los ingresos municipales recaudados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) se contabilicen por su importe íntegro, ya que como queda dicho, lo ingresado en la tesorería municipal es el saldo



resultante del producto de lo efectivamente recaudado, una vez retenidas por la misma ATRM las cantidades que según los convenios suscritos le corresponden en concepto de premio de cobranza.

La segunda consecuencia es que es perfectamente factible siendo incluso reconocido expresamente por el alegante en escritos anteriores, que mediante la figura de la ampliación de créditos pueda generarse crédito para la cobertura presupuestaria del premio de cobranza y demás cantidades retenidas por la ATRM, que al no contabilizarse como derechos reconocidos ni como ingresos efectivos al no haber entrado nunca en arcas municipales tienen la consideración de nuevos ingresos sobre los previstos en el presupuesto que financian las ampliaciones de crédito en la Partida de gastos 2.932.227.08.

Igualmente debe desestimarse la alegación relativa al esfuerzo fiscal contenida en esta Alegación Quinta porque los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Función Pública son los comunicados en el certificado de recaudación por conceptos emitido por la ATRM, por lo que la participación en los tributos del Estado se calcula conforme a los datos comunicados por dicho organismo recaudatorio, que es el competente para certificarlos.

Alegación Sexta.- Omisión de crédito necesario para atender un Gasto Autorizado: Obra de Reurbanización de la Avda. del Mediterráneo en Puerto de Mazarrón. Importe: 777.540,66 €.

Al no estar la obra epigrafiada incluida en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2022 no le es aplicable lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLHL, por lo que debe desestimarse esta alegación al carecer de fundamento legal.

Alegación Séptima.- Omisión de otros créditos.

Al no estar las obras referidas en esta alegación incluidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2022 no les son aplicable lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLHL, por lo que debe desestimarse esta alegación al carecer de fundamento legal.

Alegación Séptima (bis).- Estado de Consolidación.

Se indica en esta Alegación octava que se impugna el Presupuesto 2022 por las siguientes razones:

a) No es posible consolidar algo que no se muestra, tal y como ha quedado patente en la alegación Primera.

b) Aun siendo esos datos que se contienen en los referidos cuadros los correspondientes a las dos entidades de las que faltan sus presupuestos, la consolidación está mal hecha.

c) Aun dando por bueno que el estado de consolidación fueren los que se contienen en las bases y en el IEF, no se contiene el debido desglose de las eliminaciones internas exigido legalmente”.

Se debe desestimar esta alegación tal y como se ha planteado, porque en el expediente consta la adecuada elaboración del estado de consolidación, con el debido desglose de las eliminaciones internas, tal y como se ha venido efectuando en los sucesivos Presupuestos y se contiene en el cuadro siguiente, que figura en el expediente, y que exponemos a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.409.108,81	27.000,00	0,00	0,00	6.436.108,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>

5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.470.480,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.622.005,25
6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

Tercero.- Por las razones expuestas, deben desestimarse las alegaciones formuladas por D. Pedro Sánchez García en fecha 07/07/2022 (RGE 2022012610) contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2022, pudiendo procederse a su aprobación definitiva”.

Considerando ajustadas a derecho las conclusiones del Informe transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y demás normas aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pedro Sánchez García mediante escrito presentado en fecha 07/07/2022 (RGE 2022012610). contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón del ejercicio 2022. por las razones expuestas en el Informe de Intervención transcrito, y en consecuencia aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022 compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de



previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, SL", con el siguiente estado de conciliación resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.409.108,81	27.000,00	0,00	0,00	6.436.108,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.470.480,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.622.005,25
6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512752051264172 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022, anteriormente transcritas.

Tercero.- Aprobar el Anexo de Personal que figura en el expediente, compuesto por la relación valorada de puestos de trabajo y las Plantillas del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mazarrón y del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, anteriormente transcritas.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada en sesión extraordinaria, el día quince de julio de dos mil veintidós.

* *Enlace a este punto del orden del día:*
https://youtu.be/RQ7R8BYB0eQ?list=PLI4fMRIHi8Sxm2VVvvKU7_AmXOoQN_HZc&t=81

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Sr. Interventor, para explicar este punto antes de someterlo a debate y votación.

Sr. Interventor municipal: Buenos días. Durante el período de exposición al público del presupuesto se presentó una única alegación, un escrito delegaciones, todas las alegaciones están informadas punto por punto en el informe que se emitió, y al no encontrarles virtualidad ni fundamento jurídico ni fáctico, se han desestimado, si hay algún miembro de la Corporación que quiera mayores precisiones sobre alguna alegación concreta, pues aunque creo que está claro en el texto del informe, pero se puede ampliar la contestación a esas alegaciones. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Abrimos un primer turno de intervenciones, ¿Grupo Popular?

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Buenos días. Bien, el Grupo Popular viene a este Pleno teniendo en cuenta que digamos lo que digamos los presupuestos se van a aprobar definitivamente hoy, entendemos que ya expusimos las distintas cuestiones que creíamos que no correspondían o que faltaban dentro del presupuesto, cuando se expuso inicialmente en el Pleno donde se debatieron los presupuestos, y teniendo en cuenta las reclamaciones que se han puesto a través de la alegaciones, una vez que se ha expuesto al público, a nosotros no nos cabe más que resaltar cuestiones que nos preocupan, nos preocupan, porque yo subrayo que nosotros no vamos a ser, pero quizás cualquier ciudadano que quisiera impugnar o llevar esto ante un Juzgado pues podría tener razón, es lo que nosotros sacamos en claro leyendo la alegaciones que hace este ciudadano, en este caso funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, nosotros ya lo dijimos en otras ocasiones, tenemos claro que hay cuestiones que son impepinables, por así decirlo, el capítulo I, está excedido, se pone de manifiesto, hay dos cuestiones que nos parecen que son de forma..., porque no creo yo que ustedes hayan sido tan atrevidos de traer un presupuesto sin tener en cuenta la aprobación del presupuesto de la Universidad Popular, y por supuesto, los de Bahía de Mazarrón, lo dije en el pasado Pleno de Bahía de Mazarrón, hace meses, por no decir años, no recuerdo la fecha desde cuando no se hace un Consejo Municipal, bueno no, un Consejo de Bahía de Mazarrón, no sabemos cómo está la empresa, no se nos da cuenta de cómo está la situación y nos preocupa, nos preocupa sobremanera porque vemos cuestiones en la calle, que no están saltando dudas de cómo se están haciendo las cosas en Bahía de Mazarrón.

Aquí aparece claro, claro y conciso que no se han aportado los presupuestos de la Universidad Popular, como se decía, no se ha aportado tampoco la previsión de gasto e ingresos de la Sociedad Mercantil de Bahía de Mazarrón, creemos que tenemos que tener un documento que son los Presupuestos Generales de nuestro Ayuntamiento, en el que nos



de la visión íntegra de todos los organismos que componen este Ayuntamiento, la Universidad Popular es dependiente del Ayuntamiento de Mazarrón, Bahía de Mazarrón es una empresa pública cuyo capital único es el Ayuntamiento de Mazarrón, y aquí se expone como hemos dicho al principio, que faltan los presupuestos de la Universidad Popular, los de Bahía de Mazarrón y según aparece aquí en el artículo 164 de la Ley de Haciendas Locales, necesita estar y subraya este artículo, el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren, si la Universidad Popular está integrada en el Ayuntamiento de Mazarrón, en sus presupuestos, debe constar, si Bahía de Mazarrón, el Ayuntamiento le aporta un capital público, debe constar en el presupuesto para qué lo destina Bahía de Mazarrón, creemos que son cuestiones, que esto es un documento que se expone al público, que tiene el período de alegaciones, que da una visión global para un ciudadano que pueda tener interés en saber en qué destina al Ayuntamiento de Mazarrón el dinero público, y son documentos que son necesarios, no nos vale, no nos vale un cuadro insertado, porque hay cuestiones que son necesarias en este presupuesto, aparecen solamente cuadros insertados de lo que son los presupuestos, como he dicho, de Bahía de Mazarrón y de la Universidad Popular.

Hay sentencias del Supremo, que dicen que es necesario que este tipo de cuestiones se tengan en cuenta a la hora de hacer un presupuesto general de un ayuntamiento, entendemos que..., ¿y si no es así?, pues nos gustaría que se dijese por qué, ahora me dirán está en las bases de ejecución, no hace falta tenerlo, porque está en las bases de ejecución, bueno, las bases de ejecución nos dicen cómo se va a gastar, cómo se va a utilizar este presupuesto, pero las dudas que a uno le asaltan de en qué se destina o en qué no se destina el Presupuesto General de la Universidad Popular y el de Bahía de Mazarrón, para nosotros es preocupante, entre otras cuestiones, lo decía, porque hay cuestiones en la calle ahora mismo sobre la mesa, en las redes sociales, en las que estamos viendo, no sé si es que queremos matar moscas a cañonazos, hay cuestiones que nos preocupan, vemos que ante tanta suciedad y ante tanta desidia, se están haciendo..., creemos que contratos menores para cubrir esas faltas, y no sabemos de dónde sale ese dinero, si son previsiones que se han tenido en cuenta en Bahía de Mazarrón, pero bueno, ustedes dirán, que como siempre, no tenemos la razón, nosotros en ese sentido, no vamos a hacer nada más que alusiones a las cuestiones de forma que entendemos que son preceptivas y legales, también tendría que estar el informe de la estabilidad presupuestaria, aquí aparece en otra de las alegaciones, el informe de estabilidad presupuestaria dice, simplemente con incluirlo, si es + 100, -100, + 1.000, - 1.000, la estabilidad presupuestaria de un ayuntamiento necesita estar dentro de este presupuesto, tal y como se explica, el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168, 177 y 191.

Pero bueno, esto en las alegaciones se pasa por encima y no se tiene en cuenta, también podíamos hablar de que falta la información relativa a la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la Ordenanza reguladora de la tasa de la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, y así una serie de cuestiones, pues que bueno, que van todas metidas en un mismo saco, y que no tienen ningún tipo de explicación, hay otra cuestión que también nos preocupa, y es que con respecto al dinero que se recibe por parte de la Comunidad Autónoma va todo a un contenido común, y no se especifica cuál viene para Atención Temprana, cuál viene para Discapacidad, cuál viene para Violencia de Género, y entonces se da la paradoja y aquí se explica muy bien en la alegaciones que se recibe un dinero y que no se distingue si va ese dinero para el presupuesto del Plan Copla o es un gasto en materia social, o en cualquier otra transferencia corriente que haga la Comunidad Autónoma, de hecho, hay cuestiones



también que tampoco se especifican, cuáles son los convenios en materia de servicios sociales que suman la cuantía de 1.221.000 €, que es lo que se recibe de la Comunidad, solamente se imputan a los gastos de personal, este dinero que se recibe, y no todo va a gastos de personal, entendemos que eso no es así, existen otros gastos en los capítulos II y IV del estado del gasto, que forman parte de la justificación que se hace por parte de este Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, podríamos plantearnos también dos preguntas que aparecen aquí, dice, ¿a qué convenio corresponden 116.275,75 € de derechos reconocidos en el ejercicio 2021, que quedaron pendientes de cobro a las a fecha 31 de diciembre de 2021? o ¿a qué convenio corresponden los 34.831 € que han sido devueltos en el ejercicio 2021?

Y así una serie de cuestiones, que entendemos que son necesarias que se aclaren en el documento que rige el funcionamiento de un Ayuntamiento en materia de economía, se habla de incumplimiento en esta alegación, en estas alegaciones además, también se habla de incumplimiento de las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en materia de retribución de personal, y aquí me voy a parar, me voy a parar por una cuestión, y es que me preocupa, me preocupa porque se incumplimos las limitaciones impuestas, que lo hemos dicho en otras ocasiones, siempre hemos hablado que si hay un incremento global superior al 2% respecto a lo que marca la ley, acorde al 31 de diciembre 2021, donde también se dice que los gastos de acción social no pueden incrementarse, y aquí hay un gasto mayor al 2% que se marca, y como decía, me preocupa, porque ahora mismo ustedes están pidiéndole un esfuerzo a los funcionarios de este Ayuntamiento, un esfuerzo que consiste en que ustedes directamente están llamando a trabajar a funcionarios sin saber si se van a poder pagar las horas que están trabajando, y esto es un problema que se repite de otras legislaturas, me lo dirán, y tendremos en cuenta que eso es así, pero creo que en este caso se están excediendo en el número de gratificaciones del año 2021, y prueba de ello, es un botón, les voy a explicar, ustedes las horas extras o gratificaciones que no pudieron cubrir o no pudieron pagar en el 2021, la han retribuido en el 2022, algo que es normal, porque como decía, ustedes le han pedido a esos funcionarios que trabajen, que echen esas horas extras y hay que remunerárselas, sí o sí.

Pero si incumplimos lo que nos marca la ley, pues posiblemente haya un problema, y como decía, ustedes directamente están llamando a trabajar a los funcionarios sin saber si se van a poder pagar las horas que están trabajando, el funcionario, como es su obligación y es lo que lo que se supone que tiene que hacer, obedece las órdenes que ustedes les dan, y quizás pues lo que se está produciendo es un perjuicio, un perjuicio porque no van a saber de dónde van a pagar estas horas, los funcionarios responsables del área, se van a ver entre la espada y la pared, porque tienen que reconocer que esas horas se han echado, y sin embargo, los capítulos que son destinados para ello ya no lo amparan, nos preocupa, nos preocupa porque lo que no queremos es que haya una sensación, una sensación de preocupación por parte del funcionario, ante las peticiones que se hagan por parte del equipo de gobierno y que no se puedan cumplir, hay que tener en cuenta que estas cuestiones y podríamos seguir hablando, pues nos preocupan, nos preocupan porque hay casos en la Región de Murcia donde estas cuestiones sobre las gratificaciones están generando un problema y un problema de alcance contable, para quienes firman esas horas, y eso nos preocupa, de este punto, el Interventor concretamente, en las alegaciones a la hora de resolverlas, no dice nada.

Pero a nosotros, como decía, no está preocupando, puesto que tenemos casos y cuestiones que nos dicen que esta situación puede generar un problema mayor para el Ayuntamiento, como decía, por alcance contable, a quienes autorizan, firman en relación a este exceso que se está produciendo, no un exceso como en otras épocas, sino un exceso importante, y lo digo y lo subrayo, que nos preocupa porque si los trabajadores echan esas



horas, tienen que cobrarlas, podíamos seguir avanzando en estas cuestiones, creo que ustedes tienen muy claro que hoy se van a aprobar definitivamente los presupuestos, por lo tanto, la exposición que hagamos por parte de la oposición, ustedes dirán que no tenemos razón, que se ha traído acorde a lo que firma el Interventor, y nosotros tendremos que decir pues que nos vamos a abstener como nos abstuvimos en la aprobación inicial, pero sí vuelvo a decir, que es una abstención con preocupación por aquellos que tienen delegaciones y que firman las cuestiones que deben estar mucho más clara en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, decir que en las alegaciones también se hace mención de otras cuestiones, sobre contratos, contratos que debían estar en funcionamiento y no lo están, además se tendrían que tener en cuenta otras cuestiones, como el remanente de tesorería que se ha empezado a utilizar, en el que dice que las obras que se aprobaron por emergencia deben estar terminadas en el 2022, del 2022 quedan, estamos en el mes siete, quedan cinco meses.

Hay obra de este plan que ustedes presentaron a cargo del remanente de tesorería, que ni siquiera están licitadas, no sé cuál es su pensamiento o su intención para estas mismas, pero si la ley prohíbe expresamente que no puede trasladarse un año más, al 2023, o no las licitan, o estaremos incumpliendo con aquellas cuestiones que se nos marcan preceptivamente por la ley, y bueno, esas son las cuestiones, como decía, que más nos preocupan, lo expusimos cuando hemos hablado expresamente de esos créditos extraordinarios del remanente de tesorería, y así lo recoge la distinta normativa que hay con respecto a la Ley de Haciendas Locales, entiendo que siempre que haya un técnico que firme, pues ustedes estarán pensando que todo está bien, pues esperemos que todo esté bien y que ustedes no tengan responsabilidad, más allá de la que tienen a día de hoy, con omitir cuestiones que unas son de forma y otras son preceptivamente legales, para cumplir con este mandato que tienen como equipo de gobierno de aprobar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, por nuestra parte, como decía, tenemos claro que no se nos va a tener en cuenta tampoco lo que digamos, y hemos venido a resolver alegaciones que se han puesto, que están informadas, pero que no preocupan, como decían las cuestiones que hemos puesto encima de la mesa, por mi parte, en este primer turno, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Ciudadanos?

Dña. María Isabel Vivancos Asensio (Cs): Buenos días. Antes de nada, me gustaría agradecer a todos los mazarroneros y mazarroneras, que en estos momentos tan difíciles y tan duros me han manifestado su apoyo, gracias. Yo, nosotras, por nuestra parte, necesitaríamos que ustedes exhiban aquí y ahora la hoja del presupuesto de la Universidad Popular, en la que está la partida de los gastos para el gasto de los premios del Concurso de Cuentos de Villa de Mazarrón, ¿la tiene para podérsela mostrar?

Sr. Alcalde-Presidente: Prosiga con su intervención, y después de la intervención, pues se considerará por parte de la Intervención, pues si está aquí ese documento actualmente en el Pleno, pero prosiga con su intervención.

Sra. Vivancos Asensio: Pues, Sr. Alcalde, le voy a hacer una pregunta al Sr. Secretario, Sr. Secretario, es una pregunta de asesoramiento, ¿es obligatorio que ese documento esté en el expediente?, como acabamos de ver ahora mismo el Sr. Alcalde no lo tiene, no nos lo puede mostrar, va a intentar rescatarlo de donde esté para mostrárnoslo aquí, ¿Sr. Secretario, si ese documento no está, el acuerdo que vaya a adoptar este Pleno es nulo o no es nulo?, ¿puede contestar, por favor?

Sr. Secretario: ¿Me ha preguntado usted sobre qué?

Sra. Vivancos Asensio: La hoja del presupuesto de la Universidad Popular, en la que está la partida para el gasto de los premios del Concurso de los Cuentos Villa de Mazarrón.

Sr. Secretario General: Ese no es un documento que integre el presupuesto, de todas formas, la hoja de una partida no sé yo que sea de los documentos que señala el 168



de la Ley de Haciendas Locales, que forme parte del presupuesto, deberá estar en alguna partida, de todas formas el que tiene la competencia para informar en materia de presupuestos, de acuerdo con el artículo 168.4 de la Ley de Haciendas Locales, es el Interventor, que es el que debe pronunciarse sobre esa cuestión.

Sra. Vivancos Asensio: ¿Sr. Interventor?

Sr. Interventor: El presupuesto de la Universidad Popular está aprobado, existe y está aprobado por el órgano correspondiente de la Universidad Popular, y su resumen por capítulos, que es lo que dice la ley, está incorporado al presupuesto, si ustedes quieren una partida concreta del presupuesto de la Universidad Popular, se lo piden a ese organismo, que con mucho gusto, me imagino, que no tendrá ningún inconveniente en facilitárselo, yo ignoro si los Cuentos de la Villa de Mazarrón está o no está, porque yo ahora mismo no lo tengo en la cabeza, sí puedo asegurar que el Presupuesto de la Universidad Popular existe y está aprobado, seso sí.

Sra. Vivancos Asensio: Muy bien, de acuerdo, pues yo dentro de los presupuestos, el de la Universidad Popular y el de Bahía de Mazarrón, no los he visto, dónde están, no lo sé, porque yo no los he visto, y dentro del expediente, ¿dónde está esa partida?, porque tampoco la he visto, y puesto que yo quiero que me muestren ustedes ese documento, sería como éste (enseña un documento), sí, ese documento, que tiene que estar, y asevera el Sr. Interventor que está, pero yo sigo insistiendo que no lo he visto, por otra parte, el alegante en sus alegaciones dice, dice exactamente esto, que no está, y nosotras en el Pleno de los presupuestos, ya dijimos que no estaba, hemos tenido tiempo de buscarlo y no lo hemos encontrado, yo no sé en qué parte está, que todos los que estáis allí enfrente, lo habéis visto, y todos lo que estamos aquí, no, tiene que estar en alguna caja fuerte, porque desde luego nadie de la oposición lo ha visto, yo no entiendo muy bien por qué el Sr. Interventor insiste, y dice en sus respuestas a las alegaciones, que sí que está, es muy chocante, muy no sé, es como de magia, nadie lo muestra, es muy chocante, no se sabe el folio, no se sabe el expediente, no se sabe el número, estar yo asevero que no está, pero claro, mi palabra no tiene valor, tiene la del Sr. Interventor, y nadie contesta, claro, insisten ustedes en que sí están, con lo cual se queda en el aire, si es nulo o no es nulo, bien, aquí todo el mundo se va un poco por la tangente y este documento no aparece, bien, yo creo de verdad firmemente, que el Sr. Interventor dice toda estas barbaridades que dice para desestimar las alegaciones, porque pienso que al quedarle menos de un mes para jubilarse, pues dice, pues yo para lo que me queda en este Ayuntamiento, así, sin miedo, sin pudor, pues como el que se va, pues aquí lo dejo.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a ver, perdone, perdone, disculpe...

Sra. Vivancos Asensio: ¿Hay algo que he dicho que no le gusta?

Sr. Alcalde-Presidente: Efectivamente, por eso le interrumpo, con el debido respeto, creo que nos acompañan en esta sesión plenaria, tanto el Sr. Secretario como el Sr. Interventor, que son funcionarios de carrera, habilitados nacionales, y que a nosotros, a los cargos públicos, a los representantes políticos, pues debemos, pues realizar nuestro planteamiento, nuestro discurso, nuestro debate, en un aspecto político, y no entrar en cuestiones técnicas de valorar a funcionarios de carrera, con una dilatada experiencia y habilitados nacionales, con lo que ello significa, creo que nos corresponde, y lo que le rogaría única y exclusivamente a la portavoz, por si lo cree menester, pues que su debate lo haga libremente y sin ningún tipo de coacción, pero simplemente creo que me veo en la obligación única y exclusivamente, pues de aportar esto, siga con la intervención, y bueno, simplemente pues hacerle ese ruego, única y exclusivamente, con el debido respeto.

Sra. Vivancos Asensio: Sr. Alcalde, con el debido respeto, y con todo el respeto del mundo, estoy haciendo mi exposición, no le estoy faltando el respeto a nadie, y como soy política, hago lo que debo de hacer, y ellos, evidentemente, como funcionarios de este



ayuntamiento de carrera, habilitados, etc., etc., pues supongo que también hacen lo que deben de hacer, otra cosa es que lo hagan bien o mal, yo también, como política lo puedo hacer bien o mal, y si usted tiene algún problema en esto, pues yo el problema lo tengo en que estoy pidiendo un documento, un documento que pedimos el día del Pleno de los Presupuestos, que no estaba, y traen ustedes desestimando unas alegaciones, le pedimos el mismo documento y no está, esto es evidente, que no está, entonces voy a hacer mi intervención como lo considere oportuno, desde este banco, y si el Sr. Interventor y el Sr. Secretario, se sienten ofendidos, pues que intervengan y me lo digan, pero yo no estoy ofendiendo nadie, y dicho esto, voy a seguir, y si quiere usted interrumpirme de nuevo, pues lo que usted estime conveniente, y mire usted, en la línea de lo que iba, quisiera yo saber si la persona que le va a suceder en el cargo, en este puesto, al Sr. Interventor va a actuar como lo hace él, porque además hay un rumor, un rumor extendido en el ayuntamiento, en el pueblo, dentro y fuera, de que la persona que lo va a sustituir es su hija, y yo esos rumores me dejan perpleja, me dejan muerta, porque desde luego qué feo, ¿eh?, que feo que está que existan ese tipo de rumores.

Pero claro, luego resulta que hay rumores, que ya hubo otro tipo de rumor y que se convirtió en una realidad, que decían que el yerno de Sr. Interventor iba a optar a una plaza de auxiliar administrativo, y oiga, y era verdad, y además un señor súper inteligente porque ha sacado el número uno, ha contestado hasta las preguntas que no venían en el examen, que eso ya es grande, ¿y tengo yo algo que decir a esto?, no, pues en cuanto más gente inteligente venga y más gente preparada mejor, además, esta persona yo estoy contentísima, porque está en puesto en la transparencia, la transparencia esta de la que presumimos en este Ayuntamiento, y creo que lleva una labor estupenda, y claro a mí me molestan esos comentarios, ve usted, si yo no me meto con nadie, me molestan esos comentarios o rumores y esas cosas, me parece muy feo, me parece muy feo que la gente hable de estas cosas, y más cuando todavía no ha salido ni esta bolsa de trabajo, entonces yo, entre una cosa y la otra, pues no sé, me parece todo un poco de despropósito la verdad, y mi primera intervención la voy a dejar aquí.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vox?

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Sí, muchas gracias Sr. Presidente, buenos días. Nosotros en la aprobación inicial de los presupuestos, ya expresamos nuestra voluntad, que sigue siendo la misma, de abstenernos, y creo recordar que dijimos que compartíamos, si no totalmente, sí parcialmente, algunas de las manifestaciones realizadas en su momento por la portavoz del Grupo Popular, y creo recordar asimismo también, que dijimos que si en un futuro inmediato, en nuestra mano, de una u otra forma, estuviese el poder tener disponibilidad ejecutiva para adelgazar la administración y adelgazar los presupuestos, suprimiendo determinado tipo de ayudas, determinado tipo de subvenciones y determinado tipo de, no sé si decir instituciones, bueno, colectivos, organizaciones, que dependen de determinadas concejalías, lo haríamos, pero dicho aquello, también dijimos que no íbamos a poner palos a la rueda, y que nos íbamos a abstener, porque consideramos que Mazarrón necesitaba unos presupuestos, si en su momento, yo creo que ningún grupo político lo hemos hecho, de la oposición, pero bueno, lo mismo estoy equivocado, nosotros, desde luego, no hemos efectuado alegaciones a los presupuestos, porque hemos considerado que no hay asuntos del calado suficiente como para que ello hubiese sido pertinente, ni lo hemos hecho directamente, estoy hablando de nosotros, ni tampoco, que podíamos haberlo hecho, hemos recurrido a una persona experta en el asunto, es decir, jurídicamente capaz y competente, para coger, buscar y ver pues las posibles carencias y/o deficiencias que pudiesen detectarse, que muy posiblemente las habrá.

Nosotros no estamos diciendo que no, no las hemos visto, pero ya digo que una persona muy experta, pues posiblemente, pero bueno, no lo hicimos, yo lo que sí les voy a



decir, y se lo digo con toda cordialidad, y es un ruego, y es que sean ustedes escrupulosamente transparentes hasta lo más profundo de sus intimidades, ojo, económicas y administrativas, para qué determinadas, yo no voy a decir sospechas o suspicacias, sino determinadas dudas, que son legítimas, porque solamente se llega a la verdad a través de la duda, solamente se puede llegar a la verdad a través de la duda, pensando si es cierto o no es cierto, si es objetivo, si no es objetivo, y a través del análisis, y por lo tanto se compartan o no se compartir las dudas, pues primero hay que respetarlas y segundo hay que contemplarlas, yo espero que ustedes lo hagan, les digo, la transparencia evita muchísimas cosas, nosotros no vamos a intervenir en el fondo y en la forma de las alegaciones presentadas por un ciudadano, que en el ejercicio de su legítimo derecho ha considerado que debía hacerlas, y no lo vamos a hacer, porque nosotros no las hemos presentado, ni nos hemos unido a él, que también podíamos haberlo hecho, suscribimos desde la primera hasta la última, o x, alfa, beta, gamma, z, estas alegaciones, no lo hemos hecho, ¿por qué?, pues porque no lo hemos considerado oportuno, desde el máximo respeto para con este señor y, por supuesto, desde el más sincero respeto a un dictamen técnico elaborado por la Intervención del Ayuntamiento, dicho esto, mantenemos en nuestra posición de abstenernos y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Unión Independiente de Mazarrón?

D. Ginés Campillo Méndez (UIDM): Bien, buenos días. Evidentemente, mi intervención va a ser política, claro, porque no puede ser de otra manera, porque evidentemente no soy técnico del Ayuntamiento de Mazarrón, ni para lo bueno ni para lo malo, ni en ese sentido puedo caer mejor o caer peor, puedo caer mejor o peor pero como político, pero como técnico no, por eso no he intervenido yo en la primera ronda, porque entiendo que hay que resolver las alegaciones del presupuesto, es el Interventor quien tiene que dar las explicaciones técnicas de por qué se resuelven las alegaciones, pero evidentemente lo que no puede ser es que se nos diga, dirán, que no tienen razón, que aquí está el informe del Interventor, que se va a aprobar sí o sí, claro, como se ha hecho toda la vida en esta santa casa y en este salón de plenos, el equipo de gobierno presenta un presupuesto, hay gente que presenta alegaciones, y se resuelven o se estiman, y santas pascuas y alegría, y si hay mayoría se aprueba, y si no, pues no, pero no se puede dar la sensación de que aquí venimos a pasar el rodillo, y que pase lo que pase, vamos a aprobar esto, no, vamos a aprobar esto porque el informe del interventor desestima todas y cada una de las alegaciones que se presentan al presupuesto, y ese es el único motivo, porque yo al final lo único que he oído en la intervención del Partido Popular, son, redes sociales, Juzgado, sentencia, preocupación, esa preocupación por las horas extras que demuestra ahora mismo el Partido Popular, choca frontalmente con la despreocupación que tuvo de 2015 a 2019 de pagar las horas extras a los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y lo digo con conocimiento de causa, ¿por qué?, pues porque cuando nosotros llegamos en 2019, se les debía una cantidad ingente de horas extras a los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, desde 2015, y nos dedicamos a pagarles las horas extras que se les debían a los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, que ustedes generaron de 2015 a 2019, y no preguntamos, entendimos que las horas extras que ustedes habían propuesto y habían, según usted, exigido, que esa es otra palabra que no tenía que haber utilizado, porque las horas extras no son obligatorias, son voluntarias, son voluntarias, a nadie se le puede obligar a echar horas extras, por si no lo sabe, pero la realidad es que de 2015 a 2019 habían muchísimas horas extras de funcionarios que estaban sin pagar, y parte del presupuesto de 2019 de horas extras, se fue a pagar precisamente las horas extras que ustedes no pagaron.

Y yo desde luego, si piensa que yo voy a gobernar con miedo a palabras como Juzgado, sentencia, redes sociales, pues está usted muy equivocada, no, nosotros nos



hemos marcado una línea, la estamos intentando llevar, porque usted también ha hecho referencia al remanente de tesorería, y yo le podría recordar que usted sí se fue al Juzgado, para intentar para esa retención de crédito, esa modificación de crédito, para que no se hiciera nada realidad en este municipio de lo que teníamos planteado, y dentro de muy poco sabrá usted, porque tendremos que venir aquí otra vez, lo que vamos a hacer con el remanente de tesorería, no se preocupe usted por 2022 y 2023, que para todo eso hay solución, Consejos de Bahía, sí se hacen, lo que no se hace es una Asamblea General, que creo que hasta ahí también se ha equivocado usted en el término, lo cual me preocupa, me preocupa bastante que no sepa de lo que está hablando, y es que no voy a decir mucho más, a la portavoz de Ciudadanos, es que me ha venido a la cabeza el Evangelio de San Juan, versículo 9, del 1 al 41, y ya está, de momento nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿PSOE?

Dña. Plácida Gómez Fernández (PSOE): Buenos días. Una vez resueltas las alegaciones, resueltas y desestimadas las alegaciones que presenta un ciudadano sobre el presupuesto del día 7 de julio, y resueltas por el Sr. Interventor que es habilitado nacional y funcionario de este Ayuntamiento, y en el cual debemos de abocar nuestra confianza, nosotros somos políticos, la mayoría, yo misma no tengo conocimientos de economía, entonces me queda confiar en el Sr. Interventor, que hace una función que yo creo que la hace lo mejor posible, mira siempre por el equipo de gobierno y por este pueblo, el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de la aprobación definitiva de este Presupuesto General para el año 2022, porque lo único que pretendemos es que este pueblo avance con unos presupuestos que son lo más alto de la historia, y que miran tanto por el bienestar de nuestros vecinos, como por nuestro patrimonio, entre otras cosas, y que por primera vez en la historia pues se incluye una partida presupuestaria para que los ciudadanos tomen voz en ellos, por una pequeña cantidad, y como dice Ginés, lo de las horas extras, cuando yo llegue a la Concejalía de Personal, me encontré unas pocas carpetas o A-Z, de horas extras de 2015 hasta 2019, que se han ido pagando en 2021, y la mayoría de ellas se han pagado por orden judicial y, por supuesto, se han seguido haciendo horas extras, el funcionario que las ha tenido que hacer y que ha querido hacerlas, se les están pagando, esta vez no hay carpetas hay archivada de horas extras, que no se pagan, se están pagando, tanto las de esta legislatura como las de la legislatura anterior.

Sr. Alcalde-Presidente: Iniciamos un segundo turno de intervenciones. ¿Grupo Popular?

Sra. Jiménez Hernández: Sí, gracias. Miren, ni soy jurista, ni economista, ni creo que sea la persona más indicada para hablar de qué normativa hay, para eso están los funcionarios del Ayuntamiento, a los que una vez que yo he tenido cargo público, me he ceñido a los informes, a lo que me han dicho y a lo que consideraban que se ajustaba a ley, primero, para no perjudicar a los ciudadanos y después para no generar un problema para este Ayuntamiento, porque esa es la máxima que un funcionario tiene cuando jura su cargo, si ustedes consideran o en este caso el Interventor considera que dentro de estas alegaciones no hay ningún concepto que tenga que ser tenido en cuenta o que no vulnera ningún tipo de cuestiones sobre los presupuestos que el mismo informa, pues mire, nosotros contentos de que sea así por el bien de quienes tienen responsabilidad, si no, hay cuestiones que pueden tenerse a posteriori con respecto a estas cuestiones, yo no lo digo por otra cosa, si yo lo digo, porque luego, con respecto a las decisiones que se toman hoy, hay consecuencias en un mañana, que esas consecuencias son positivas y son mejoras para nuestros ciudadanos, ese es el objeto de un servidor público como los que estamos aquí, pero oigan, también hay consecuencias de las cuestiones y decisiones que tomamos, que después quedan para para el futuro, y que después hay que asumir y tener en cuenta.

Aquí en el presupuesto aparecen los cuadros resúmenes tanto de la Universidad



Popular, como de Bahía de Mazarrón, perfecto, pero volvemos a decir que ¿cuál es el problema?, ¿cuál?, de incluir los presupuestos íntegros de la Universidad Popular y cuáles son los problemas de incluir íntegros los presupuesto e ingresos y gastos de Bahía de Mazarrón, ¿cuál?, lo dijimos los concejales cuando se aprobaba inicialmente este presupuesto, se dice y además se argumenta en esta alegaciones, cuestión que nosotros no argumentamos, sino que se pone de manifiesto que hay sentencias del Tribunal Supremo en distintos ayuntamientos con su aprobación de los presupuestos, los que el artículo 168 dice, estos Ayuntamiento han vulnerado el procedimiento legalmente establecido por inexistencia de documentos exigidos por el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales, concretamente la liquidación del ejercicio anterior y avance de la del corriente, hay otra sentencia mencionada aquí, y vuelvo a decir, no soy jurista, pero si hay precedentes en los que nos dicen que hay documentos que son preceptivos para la aprobación definitiva, oiga, una cura de humildad, se incluyen los documentos, y santas pascuas y alegría, así no tiene ustedes que escuchar ni al Partido Popular, ni a Ciudadanos, ni a Vox, diciendo que son documentos que se pueden incluir sin ningún problema, y miren ustedes, con el presupuesto que no se ha incluido de la Universidad Popular, de ingresos y gastos, no tengo ningún problema, ninguno, mi confianza máxima para el director de ese organismo.

Pero viendo lo que he dicho, y aquí vuelvo a subrayar, fíjese, se lo subrayo al portavoz de Unión Independiente, en las redes sociales, en las redes sociales, que no lo dice esta humilde portavoz, no, las redes sociales están incendiadas porque hace dos días, no sé si se es algún tema de un plan de choque, aparece los Hombres de Harrelson en Playasol I, los Hombres de Harrelson, desbrozadoras en mano, tal, cual, y bueno, ya pueden ustedes leer los comentarios de la percepción de los ciudadanos de Playasol I y me incluyo porque vivo allí, porque pasar, pasaron, desbrozar, desbrozaron unas cosa sí, otras no, unas calles más, otras calle menos, pero mierda, en las calles, les voy a poner el ejemplo, la mía, tuve visita ayer y me dieron ganas de barrer la puerta, y dije yo, ¿y porque tengo que barrer la puerta?, si han pasado los Hombres de Harrelson, y no se ha notado, nada, nada, nada, absolutamente nada, y me refiero a las redes sociales, porque a ustedes le llegan esos mensajes igual que a nosotros, y si a usted le molesta, cuando nosotros gobernamos también hacían alusiones, igual, y usted, cualquier movimiento que hagan lo cuelgan en las redes sociales, ¿qué problema tiene si yo las menciono aquí?, ¿no sé qué problema tiene con las alusiones que yo haga a sentencias, a juzgados, redes sociales?, no lo sé, porque al final me atengo a la realidad, le vuelvo a decir que me preocupa, y fíjese, me he equivocado, sí, también se equivoca usted, que he dicho Consejo de Bahía y no he dicho la Asamblea, pues mire, Asamblea no se ha celebrado hace más de un año, y a mí, siendo Alcaldesa, cuando no la celebraba, ustedes sentados en la misma bancada que estamos nosotros, no hacían referencia a que teníamos que hacerlo y además, venir el gerente y dar cuenta, ¿se les ha olvidado?

A lo mejor con el calor este sofocante que tenemos en el mes de julio, se les ha olvidado que ustedes nos exigían que hubiese Asamblea General de Bahía de Mazarrón y que viniese el gerente a dar cuenta, y yo a día de hoy, el gerente que tomó posesión para tres meses y lleva más de un año o año y medio, no lo he visto todavía asomar por esa puerta del salón de plenos, ni la documentación que le hemos pedido, en muchas ocasiones, mi compañero Salvador o yo, muchas de ellas no se nos han facilitado, posiblemente haya que recurrir a otros estamentos, para pedir la documentación que debería obrar en los presupuestos, en estos presupuestos que vamos a aprobar definitivamente, y no está, está el cuadro resumen, y podíamos hablar largo y tendido de que se dice que se ingresa de Bahía de Mazarrón, no he dicho nada, pero se dice que se ingresan 5.100.000, que se gastan 5.100.000, que es una entidad, de eso podíamos también hablar, de las cuestiones que dice el alegante y que no se han tenido en cuenta por



parte del Interventor, pero no sé qué problema tienen cuando yo intervengo y baso mi intervención en cuestiones, en lo que veo, en lo que leo, o lo que veo en las redes sociales, o lo que dice un tribunal, y lo he dicho lo primero, nosotros no vamos a denunciar este presupuesto, porque también lo ha dicho la portavoz de Ciudadano, podría ser nulo por los errores que tiene, podría serlo, pero miren, lo he dicho, vamos a votar abstención.

Porque independientemente de que consideremos que pueda ser nulo, consideramos que hay una persona que asume ese riesgo, que es firmar ese presupuesto levantando las alegaciones, que se aprobará definitivamente, que ustedes podrán hacer uso, que espero que bueno, para el año que queda, pero no sé por qué, me da que si hace un año estábamos debatiendo lo del remanente de tesorería, diciendo que no iban a cumplir las fechas, que no eran obras urgentes ni extraordinarias, sino obras que se deberían haber incluido en el presupuesto, que es lo que nosotros pusimos de manifiesto, no sé de qué se sorprende, de que hoy, no el Grupo Popular, no el Grupo Ciudadanos, un alegante, diga que no se está cumpliendo con esa previsión que se le dio a ese crédito extraordinario, para decir que había obras que eran urgentes y necesarias, que algunas ya posiblemente se hayan convertido en extraordinarias y urgentes, posiblemente, si con el tiempo que ha pasado, pero muchas de ellas no son extraordinarias ni urgentes, que es lo que ha dicho siempre el Partido Popular.

Que hay otra manera de incluir ese remanente de tesorería en el presupuesto, hacer el gasto correcto y ponerlo de manifiesto, en las acciones de inversiones que pueda tener el Ayuntamiento, eso es lo que ha dicho, dicen ustedes, vamos a hacer lo que se ha hecho toda la vida, sí, a lo mejor yo considero que hoy, desde una perspectiva y habiendo leído este documento, a uno se le remueven un poco las tripas, pensando leñe, está argumentado con sentencias, está argumentado con cuestiones jurídicas, con artículos que marca la Ley de Haciendas Locales, se le ha preguntado al Sr. Secretario, si están los documentos preceptivos, ustedes consideran que sí, quienes van a aprobarlo con su sí, son ustedes, no el grupo Popular, a mí, si yo estuviera allí, pues diría, oigan, pues si se puede incluir mejor, ¿qué problema hay?, si es que es tan sencillo como darle una tecla, y decir, Presupuesto de la Universidad Popular, Presupuesto de Bahía de Mazarrón, y en vez de un presupuesto que tiene 500 páginas, pues que tenga 700, si es muy fácil, ustedes cumplen con una cuestión preceptiva en la ley, de que todos los presupuestos de los organismos autónomos que constituyen un Ayuntamiento estén registrados, y a partir de ahí, pues fíjese, no sé cuánto tiempo llevamos, 52 minutos, desde las 9, pues 52 minutos que nos habríamos ahorrado de escuchar a la portavoz de Ciudadanos y a la portavoz que habla.

Que no, que el orgullo, no sé si la cuestión de forma, yo ya no sé si es porque ya se pidió y ya no lo vamos a incluir, no lo sé, pero vuelvo a decir, que ese problema pues se podría solventar fácil, luego dice que le choca la preocupación por las horas extras, pues mire que no le choque tanto, porque yo viví una legislatura complicada, con el tema de las horas extras, por eso me preocupa, muy complicada, con las horas extras, no había forma de hacerlas, no había forma de echarlas, incluso con cuestiones de importancia, porque, o repasábamos las que se habían echado, o porque no había crédito suficiente, o porque había informes, y ahora les digo, muéstrenme, muéstrenme un solo informe de la concejal de personal, que en este caso era María Ángeles Román, o de esta que suscribe, que dijese impenablemente que no se pagaran las horas extras, eso no se lo tolero ustedes, carpetas de A-Z, claro que habían, porque estábamos intentado prestar los servicios necesarios, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e imperiosas según el servicio, y había que echarlas, y muchas veces a cuenta y riego de los concejales que firmábamos esas horas, pensando que eran necesario, el ponerse manos a la obra, de echar esas horas, pero si ustedes encuentran un informe donde diga, no se echen horas, si pone que no se echen horas, es porque hay un informe jurídico de algún funcionario que dice no se pueden echar



por esto, por esto y por esto.

Y esa es la preocupación que tenemos, porque ustedes están excediendo ese capítulo, y usted dice, del 2015 al 2019, bueno, algunas horas se pagaron, de 2015 a 2019, me parece a mí que han hecho una franja algo ancha, del 2015 al 2019, pues se pagaron las horas que cumplían y se atenían a los preceptos legales, y las que no, pues hablábamos con los funcionarios y veíamos la manera de hacerlas, muchas se han pagado a través del Juzgado, sí señor, si hay informes que dicen que no se pueden pagar, pues está claro que si las ha echado el funcionario, se les tienen que pagar, y lo he dicho también en mi intervención, pero ustedes escuchan o sesgan la información que quieren, estoy diciendo que de 2021 también están pagando ustedes en el 2022, tan al día no las llevan, a lo mejor es que se han excedido en algunas cuestiones, y vuelvo a decir, y a las pruebas me remito, el tema de las gratificaciones está puesto de manifiesto que es un problema, si no tienes los informes correctos para poder echarlas, y vuelvo a decir, a cuenta y riesgo de quienes las firman, si nosotros ya tomamos ese riesgo en su momento, y por eso lo he dicho, ¿que son voluntarias?, pues sí, las horas extras son voluntarias, pero muchas son necesarias y casi forzosas, porque si tienes que cubrir un servicio de seguridad, tiene que cubrir un servicio de que hay que poner en marcha un servicio del ciudadano, casi, casi, la palabra de voluntaria se convierte a forzosa.

Y vuelvo a decir, y me preocupa y nos preocupa, que esa situación se vuelva a repetir, en el sentido de que ustedes pidan que se hagan esas horas extras, y vuelvan a tener en cuenta la situación, que no se puedan pagar, que tengan responsabilidades los funcionarios jefes de servicio, el Interventor que las firma o quien venga de Interventor, y así sucesivamente, y a mí no me tiene que decir nadie si puedo utilizar las palabras o no, de las que tengo que hacer en mi exposición, entonces, en ese en esa cuestión, pues creo que tengo mi derecho a poder exponerlo, lo que sea, si hablamos de remanente de tesorería, lo he dicho, lo he dicho, que la anualidad 2023, está a la vuelta de la esquina, posiblemente tengan la posibilidad, si la recoge la ley, y nos alegraremos, porque se pondrán en marcha proyectos que nosotros también dejamos en su momento, me refiero a Jardín de La Purísima, ese proyecto lo dejamos nosotros, nos gustaría verlo hecho una realidad, después de cuatro años, si vamos a firmar ya los cuatro años, a partir de ahí, pues que veamos un proyecto que lo dejamos en el 2018 para ponerlo en ejecución, pues no pondría o nos llenaría de satisfacción el hecho de que se pueda disfrutar por parte de todos los ciudadanos, y bueno, lo que he dicho, si desde el Partido Popular hacemos esta serie de cuestiones, las ponemos de manifiesto, hablamos de que nos preocupa de que se estén exigiendo o pidiendo a los funcionarios que echen horas, y que después pase como lo que pasa, que hay problemas, informes que dicen que no se pueden pagar, puyes bueno, a lo mejor ustedes han pensado que se puede resolver como han dicho que se han resuelto otras, en el Juzgado, vale, creo que no es el funcionamiento normal.

Ustedes tienen una situación económica importante y tienen la posibilidad, de hecho a las pruebas me remito, se han creado bolsas de interinos, se han creado plazas, una situación que nosotros no tuvimos la oportunidad de hacer, y que en este caso pues alivia que en algunos departamentos puedan tener ese desahogo de tener más personal para poder cubrir esas necesidades, y vuelvo a repetir lo que decía, si el Partido Popular hace referencia a esto, es porque las decisiones de hoy tienen una consecuencia mañana, y espero y quiero que esa consecuencia sea la más beneficiosa para el funcionario que ha hecho bien su trabajo y, por supuesto, para el ciudadano que recibe los servicios que se pongan en marcha, pero les digo otra cosa, que a veces las consecuencias de lo que se hace hoy, en este caso ya hay que velar para la siguiente legislatura, y yo puedo, todos podemos hablar de situaciones en las que las legislaturas nos traen sorpresas, de que hay que derribar un skate park, de que hay que tener en cuenta cuestiones que al final se



denuncian en un Juzgado, y que les cuesta el dinero al Ayuntamiento de Mazarrón, que es, en definitiva, el dinero de todos los ciudadanos de Mazarrón, esa es la cuestión, sí señor portavoz de Unión Independiente, lo he dicho, en todas las legislaturas hay cuestiones que salpican a la siguiente, espero que ustedes, como dijo en el juramento el Sr. Alcalde, que esta legislatura iba a ser diferente, todavía no he encontrado, todavía no he encontrado lo que ha hecho diferente, salvo algunas cosas que lo han hecho peor, pero independientemente de eso, el Sr. Alcalde no va a pasar a la historia por ser el mejor Alcalde de Mazarrón, al contrario.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Ciudadanos?

Sra. Vivancos Asensio: Sr. Campillo, aplíquese usted los versículos, porque como últimamente es usted como muy de iglesia, pero ahora más, yo soy menos, porque yo cuando se da dinero del Ayuntamiento para arreglar una propiedad privada, como es una iglesia, yo no estoy de acuerdo, pero usted sí, por eso se sabe usted los versículos enteros, le voy a decir una cosa también, más vale poco pecar que mucho confesar, esto es un refrán no un versículo, y otro refrán que también me sé, que dice, mujer refranera, mujer puñetera, entonces yo sigo insistiendo, después de contestarle al Sr. Campillo, que a lo mejor va hacer ahora votos, después de hacer esta intervención, sigo insistiendo en que los documentos no están, ni están, ni ya a esta altura, se les espera, y también insisto, en que si la persona que he mencionado antes ocupa el puesto que ya he mencionado también, ya le diré un versículo y también un artículo, porque Sr. Campillo, nadie tiene el oráculo de la verdad, ni usted, ni yo, ni nadie, entonces vamos a esperar acontecimientos y hechos, y ya nos aplicamos los versículos, ¡vale?, eso por un lado. Por otra parte, en el tema que nos lleva, aquí viendo, he subrayado unas cuantas cosas en el informe de Intervención que desestima las alegaciones, y entre ellas me llama la atención, pues esto, por ejemplo, dice, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad privada municipal referida, hace mención a Bahía de Mazarrón, ahora me entero yo que Bahía de Mazarrón es una sociedad privada municipal, hasta donde yo sé, es municipal, pero pública, privada no, aunque últimamente lo parece, parece privada, parece privada, porque como Juan Palomo, yo me lo guiso, yo me lo como, y por eso se han equivocado y han puesto privada, no pública.

Pues si fuera pública estaríamos todos y participaríamos todos, y sigue así, dice, se indica en la alegación correlativa que se omite en el expediente el informe, bla, bla, bla, ta, ta, ta, y dice, esta alegación debe ser desestimada por no ser cierta esta aseveración, sigue, en el expediente tal, el presupuesto tal, el informe, no sé qué, como no soy técnica, que soy política, a lo mejor las referencia que hago, las hago en modo político, en modo técnico en ningún caso, porque desde luego no tengo esa capacidad, pero se presupone que sí la tienen comete errores mayúsculos, ya lo dije en su momento, que cada persona debe estar en el sitio que le corresponde, y dice también, incluyendo la referencia a la estabilidad presupuestaria, y hay una serie, o sea, un modo de desestimar las alegaciones que yo considero en muchos casos que se falta a la verdad, como he dicho anteriormente, que se dicen cosas pues como asín, como de pasada y tal, para salir de esto pues yo digo, lo que quiero y que nadie me lo rebata, claro, y que nadie me lo rebata, dice así también aquí, sería tan extenso y tan de desglosar esto, capítulo a capítulo, que desde luego yo me voy a abstener, me voy a abstener de ir leyéndolo como tenía pensado, porque me da vergüenza ajena, no lo voy a hacer, no lo voy a hacer, simplemente nosotros como entendemos y entendimos en su momento, que ustedes van a aprobar estos presupuestos, no sé si son conscientes de lo que hacen, pero sí son libres de hacerlo, por supuesto, nosotras nos vamos a abstener, ustedes aprueben lo que tengan que aprobar y que el señor, el señor, los pille confesados, versículo primero, artículo Marisol, abstención.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Vox?



Sr. Corvalán Roldán: No, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Unión Independiente de Mazarrón?

Sr. Campillo Méndez: Bueno, como estoy con cursillos de bautismo, el Evangelio según Marisol no me lo he leído todavía, pero prometo leerlo, vamos a ver, no, no me importa, es decir, que usted hable, Sra. Portavoz de Partido Popular, que diga sentencias, redes sociales, preocupación, horas extras, Juzgado, me preocupa nada, o sea, lo que usted diga me preocupa nada, nada, absolutamente nada, nada, pero evidentemente, usted es libre de decir y hacer lo que le da la gana y nosotros también, entonces sí es verdad que hubieron horas extras en la legislatura 2015-2019 y nos las encontramos sin pagar, y la hemos pagado, eso es cierto, y no son más legítimas su horas extras que encargo usted, que las nuestras, y no es culpa mía que usted no encontrase la forma de pagarlas, y nosotros sí, eso no es culpa mía, no es mi culpa, yo creo que es culpa de quien no fue capaz de pagar esas horas extras, a pesar de solicitarlas, no exigir las, no ordenar las, solicitar las, y sí, que se lo he dicho antes, que no son obligatorias, son voluntarias, usted que ha venido en plan gracioso hoy, y le echa flores y mucha estima al director de la Universidad Popular, a las que me uno, a esas flores y esa estima yo también me sumo, creo que sabe esa persona la estima que le tengo, pero usted lo que no puede hacer esta faltarle al respeto a la gente que fue ayer a limpiar o antes de ayer, sí, los Hombres de Harrelson...

Sra. Jiménez Hernández: No, eso no es así...

Sr. Campillo Méndez: Usted, le moleste más o le moleste menos, pero les ha faltado al respeto...

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a respetar el turno de intervención.

Sr. Campillo Méndez: Un trabajo, que no han terminado todavía, pero les ha faltado al respeto, si yo fuese trabajador de la empresa que ha ido a limpiar, y me dice usted, Hombres de Harrelson, pues yo estaría molesto, y me parece una falta de respeto, y no tenemos culpa los que estamos gobernando ahora mismo aquí y antes estábamos en la oposición, si sabíamos exigirle a usted como Alcaldesa y a su equipo de gobierno, de que viniese aquí a la Asamblea General de la empresa de la basura, y que viniese el gerente a dar explicaciones, y usted no ha sabido hacerlo, eso está en su deber, no en mi haber...

Sra. Jiménez Hernández: En su deber, quien tiene que convocar la Asamblea son ustedes.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a dejarnos de cruce de palabras, vamos a respetar...

Sra. Jiménez Hernández: Espero el turno de alusiones.

Sr. Campillo Méndez: Usted antes ha dicho que nosotros como oposición, exigíamos que tenía que venir y que venía, chica, pues tú sabrás, si tú no lo haces, eso es problema tuyo, usted ha dicho que exigíamos y que conseguíamos, que viniese, no que usted trajera, no, es que es lo que ha dicho...

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno Ginés, no lances más el anzuelo, y tenemos un debate cada uno en nuestro turno de intervención, y no interrumpamos al siguiente, porque claro si seguimos así...

Sr. Campillo Méndez: Le voy a responder a otras alusiones de inversiones en legislaturas anteriores...

Sr. Alcalde-Presidente: Venga Ginés, haz tu intervención, en la medida de lo que creas conveniente.

Sr. Ginés Campillo Méndez: Y no voy a hacer mención, porque ya me parece chabacano, por no decir otra palabra más fuerte, hay inversiones que se han producido en el Ayuntamiento de Mazarrón en otras legislaturas y que están derruidas, lo que pasa es que solamente nos acordamos de unas, de las que se hacen en otras legislaturas, y que somos responsables de esas no nos acordamos, no, de esas no, léase el RD 500/90, por aquella



duda que tiene usted, de si en 2023 se tiene que acabar eso o no se tiene que acabar, y con esto termino.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿PSOE?

Sra. Gómez Fernández: Bueno, pues este equipo de gobierno se ciñe a los informes de los técnicos, del Sr. Interventor como habilitado nacional, y confía en su profesionalidad y en su responsabilidad a la hora de hacer su trabajo, por lo que vamos a votar a favor de la aprobación de los presupuestos. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien...

Sra. Jiménez Hernández: Por alusiones.

Sr. Alcalde-Presidente: Pero alusiones no...

Sra. Jiménez Hernández: Se me ha dicho que le he faltado el respeto a unos trabajadores y no tolero que me digan que les he faltado al respeto...

Sr. Alcalde-Presidente: Perdona, la señora portavoz...

Sra. Jiménez Hernández: Como no me dé turno de alusiones...

Sr. Alcalde-Presidente: Déjeme terminar.

Sra. Jiménez Hernández: Le dejo terminar.

Sr. Alcalde-Presidente: No han habido alusiones, ha habido afirmaciones de que usted ha hecho unos calificativos y tal, no obstante, para tener la cordialidad oportuna, pues le vamos a dar dos minutos de alusiones, pero dos minutos, y espero, porque alusiones hubiese sido, pues, por ejemplo, usted ha nombrado el derribo de un skate park y podría el portavoz haber nombrado el derrumbe del escenario del castillo o del auditorio del castillo, con cinco veces más de presupuesto, es decir, alusiones hubiesen habido todas, las alusiones es lo que durante todo el debate de este Pleno, creo que se ha querido insinuar de que se trae un presupuesto para el Ayuntamiento de Mazarrón, en el cual no existe documentación o justificación para llevar ese presupuesto, lo que no se puede dejar caer, son esas insinuaciones falsas, porque lo normal es que la Universidad Popular tenga su presupuesto totalmente reglado, para que durante el año...

(Intervención inentendible)

Sr. Alcalde-Presidente: No me interrumpa, por favor, lo normal es que la Universidad...

(Intervención inentendible)

Sr. Alcalde-Presidente: Teníamos la fiesta en paz, le acepto las disculpas, gracias, la Universidad Popular, tenga su presupuesto municipal para desarrollar su actividad como lo ha venido desarrollando más de 35 años, Bahía de Mazarrón tenga su presupuesto municipal, para que desarrolle su actividad, al igual que desde 2007, que la constituyeron, la fundaron ustedes como una sociedad limitada unipersonal, eso significa que es una mercantil privada, para lo que se ha dicho aquí también, con capital público, capital 100% del Ayuntamiento, pero es una mercantil, es una entidad privada recogida en la ley mercantil de sociedades limitadas y anónimas, no es una sociedad pública, como se ha querido aquí entender, aquí se dicen muchas cosas, a veces por desconocimiento, a veces pues intencionadamente también, por supuesto, como por ejemplo, pues que todos los procesos selectivos de personal que se han hecho durante esta legislatura, han llevado el riguroso tratamiento del proceso selectivo ante un tribunal, ante un tribunal, ante un tribunal, Bahía de Mazarrón es una sociedad limitada unipersonal, Bahía de Mazarrón es una sociedad limitada unipersonal, y nos podemos ir pues a ver la definición de ese tipo de sociedad...

(Intervención inentendible)

Sr. Alcalde-Presidente: Vale, vale, se han dicho muchas cosas, y no nos vamos a extender ni dilatar...

Sra. Vivancos Asensio: No diga usted lo que no es, porque hay pone que es pública.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, vamos a proseguir, una vez debatido el turno de



intervenciones de todos los grupos, pedido por la portavoz del Grupo Popular, un turno por alusiones, pues se le conceden dos minutos, y al término de esos dos minutos sometemos a votación el único punto del orden del día que se está tratando, yo pienso que va a ser lo debidamente correcta, porque este Alcalde, que no será ni pasará a la historia como el mejor Alcalde del mundo, ha intentado, pues llevar las cuestiones hasta ahora, la gestión hasta ahora, y mi comportamiento como creo oportuno y debido, ella, la portavoz del Partido Popular, que ha sido Alcaldesa y posiblemente pase como la mejor Alcaldesa del mundo, puede ser, pues tendrá la deferencia de no hacer más alusiones, para no extender esto, ni crear polémica, y podemos someter a votación y seguir con nuestras ocupaciones, que tenemos comisiones informativas también convocadas, muchas gracias. Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, efectivamente, tenemos comisiones, que no entendemos por qué hoy se hace un Pleno extraordinario, teniendo el Pleno ordinario el martes que viene, pero bueno, eso es cuestión de forma, que ustedes tendrán su cartilla para saber cuáles son sus cuentas, yo no he querido ni he faltado el respeto a las personas que estuvieron trabajando en la zona de Playasol, es más, a quienes son cinéfilos y ponen de manifiesto muchos símiles de película para poner comparaciones en este Pleno, se les admite, yo he sufrido símiles de cinéfilos...

Sra. Vivancos Asensio: Y ahora versículos.

Sr. Jiménez Hernández: Bueno, tú versículos, yo alguna cuestión que he tenido con películas, no me ha molestado nunca, no, no lo he considerado un insulto porque además han sido películas que a mí también me han gustado, entonces no considero que se..., y fíjese, ese símil, lo he hecho, porque mi padre, que en paz descansa, cada vez que veía una acción de gente trabajando, funcionando, decía, mira, parecen los Hombres de Harrelson, con el tono más positivo y familiar que he visto en la vida, y ese dicho, lo mantengo, no con carácter de faltar al respeto a nadie, a nadie, no era mi intención, y si lo he hecho pido disculpas, como debe ser, pero creo comparar a alguien de una película donde esas personas son valoradas positivamente, pues creo que usted está queriendo darle la vuelta a una tortilla que yo no he iniciado, independientemente de eso, otra cuestión que se no ha dicho, hay que tener la cara un poco de cemento armado, para decir que no hemos sabido exigirle a ustedes que celebren la Asamblea de Bahía de Mazarrón, ¿pero cómo es posible?, yo se lo puede exigir, pero ustedes lo tienen que hacer y lo hemos dicho, y ustedes en su conciencia, cargo y obligación está el convocar esa Asamblea, no han querido hacerlo, pues ya dará cuentas quien tenga que dar, pero me parece que es preceptivo celebrar las sesiones de la Asamblea General de Bahía de Mazarrón y darle cuenta a los ciudadanos de Mazarrón, en primer lugar, y a los concejales de la oposición, en segundo lugar, porque al final, tal y como obra en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón, pone, Bahía de Mazarrón, organización del Ayuntamiento y administrativa, constituye el objeto social de la empresa pública Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, SA, la prestación en régimen de gestión directa de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, y así podíamos decir, la definición la pone la página web...

Sr. Alcalde-Presidente: Eso es un error...

Sra. Jiménez Hernández: ¡Uy!, se equivoca la página web del...

Sr. Alcalde-Presidente: Pero vamos a ver, vamos a tener un respeto por los ciudadanos que nos están viendo, pero si usted tendría que admitir que eso es un error, si usted sabe muy bien que Bahía de Mazarrón no es una sociedad anónima, como pone ahí, SA, si usted lo sabe muy bien, usted lo sabe muy bien porque usted fue una de sus cofundadoras, en su legislatura de gobierno 2007, que se constituyó como sociedad limitada unipersonal, si usted lo sabe muy bien, es que yo, es que me parece inconcebible, que se agarre usted a la publicación que hay en la página web, que posiblemente viene de antes,



¿o viene de ahora?, que se agarre usted a las redes, como se agarra, que no se agarre a la realidad, no, en sus discursos, en sus propuestas, en su intervención, pero que usted admita...

(Intervención inentendible)

Sr. Alcalde-Presidente: No, se ha pasado ya del turno, los dos minutos que le di, los ha cubierto, sí, vamos a dejar el tema, porque ya le he dicho...

Sra. Jiménez Hernández: Lo que debería hacer es actualizar la página web, si es que usted considera que está errónea...

Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien, se toma nota.

Sra. Jiménez Hernández: El Sr. Interventor pone que es privada y no lo es.

Sr. Alcalde-Presidente: Es que no merece la pena, vamos a ver, es que yo no sé lo que se quiere trasladar en un Pleno, con estas cuestiones que ustedes, pues no sé, dejan ahí con en el aire...

Sra. Jiménez Hernández: Pues lo que dicen los ciudadanos...

Sr. Alcalde-Presidente: Pues nada, muy bien, usted es la que se tiene que aclarar y poner los pies en el suelo, no merece la pena, si la explicación se ha dado y se ha dado correctamente. Sometemos a votación el punto de la propuesta para desestimar las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por diez votos a favor (PSOE y UIDM) y nueve abstenciones (PP, Cs y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y veintiún minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno